



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.25.18

**FONDO DE ECONOMÍA SOCIAL LEY N° 6376 -
FONDES**

Auditoría de Cumplimiento y Financiera
Período 2024

BUENOS AIRES - DICIEMBRE 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 4.25.18

NOMBRE DEL PROYECTO: Fondo de Economía Social Ley N° 6376 - FONDES.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto:

Cdra. Lucila Moyano

Cdra. Viviana Sanchez

Supervisora: Cdra. María Lorena Pastore

OBJETIVO: Evaluar el cumplimiento de los aspectos legales, financieros y técnicos del Fideicomiso FONDES en función a la normativa que lo regula.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 03 DE DICIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de diciembre 2025.

Código de Proyecto: 4.25.18

Denominación del Proyecto: “Fondo de Economía Social Ley N° 6376-FONDES”.

Tipo de Auditoría: Cumplimiento y Financiera

Dirección General: Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas.

Período bajo examen: Ejercicio 2024

Objeto de la Auditoría: Fideicomiso Fondo de Economía Social Ley N° 6376 – FONDES.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el cumplimiento de los aspectos legales, financieros y técnicos del Fideicomiso FONDES en función de la normativa que lo regula.

Alcance: Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de la operatoria llevada a cabo por el Fideicomiso FONDES.

Limitaciones al Alcance: No hay limitaciones al alcance.

Observaciones:

Partes que componen el Fideicomiso FONDES

Autoridad de Aplicación

- 1) Durante el período auditado, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, en carácter de autoridad de aplicación del Fideicomiso FONDES, no realizó los informes periódicos que debe remitir a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecidos en el artículo N°21 de la Ley N° 6376.

Comité Ejecutivo del FONDES

- 2) En cuanto a la normativa que regula la conformación y representación del Comité ejecutivo del FONDES del sector público se detectó que la misma no es uniforme, dado que si bien en ellas se regula la representación de

los mismos Ministerios en algunos casos esta posibilidad se delimita a Subsecretarías de los mismos;

- 3) De la revisión de las Actas del Comité Ejecutivo realizadas durante el año 2024 surge:
 - a) Durante los meses de enero, febrero, junio y agosto el Comité Ejecutivo no realizó las reuniones previstas en la normativa.
 - b) En el Acta N° 26 omitieron poner la fecha en que fue realizada.
- 4) Durante el período auditado, el Comité Ejecutivo del FONDES, no realizó los informes de rendición de cuentas cuatrimestrales, que debe remitir al Poder Ejecutivo, conforme el artículo N° 17 de la Ley N° 6376.

Manual Operativo FONDES

- 5) La Resolución N° 286/MDHYHGC/24 emitida por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la cual aprueba modificaciones al manual operativo del Fideicomiso FONDES, no está publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a pesar de que la misma estipula su publicación.

Procedimientos del Fideicomiso FONDES

Seguimiento de la Entidades de Crédito y Unidades Productivas

Consolidadas que fueron financiadas

- 6) Durante el 2024 no se realizaron los informes semestrales de seguimientos a las entidades de crédito, según lo estipulado en el punto 7.1 del manual operativo del FONDES.

Suscripción y aportes de capital al FONDES

- 7) No fueron aportados la totalidad de los fondos estipulados en la resolución 198/MDHYHGC/24 siendo que se desembolsaron \$50.000.000 (pesos cincuenta millones) en vez de los \$214.381.826,00 (pesos doscientos

catorce millones trescientos ochenta y unos mil ochocientos veintiséis) previstos.

Programa N° 37: FONDES - Fondo de Economía Social Ley N° 6376

- 8) El programa N° 37 tuvo una subejecución presupuestaria de 42,31 % para el período auditado.

Muestra

Entidades de crédito

Expedientes electrónicos

- 9) De la revisión de los 4 (cuatro) expedientes electrónicos se verificó que:

- a) En los 4 (cuatro) expedientes no consta la totalidad de la documentación requerida por normativa para el acceso al préstamo.

VER anexo XI

- b) En 3 (tres) expedientes la fecha de la realización de la evaluación dice 22/04/2022. Se deja constancia que la información es del 2024.
- c) En 2 (dos) expedientes, el EX-2025-01867616-GCABA-DGAPP y el EX-2025-01866195-GCABA-DGAPP, la evaluación de crédito no tiene firma del analista que la realizó.
- d) En el expediente EX-2025-01866195-GCABA-DGAPP se adjunta documentación que no tiene relación con la empresa por la cual tramita la solicitud.
- e) En el expediente EX-2025-01866195-GCABA-DGAPP se adjunta el formulario de presentación de solicitud del préstamo del año 2022, fecha en la cual la empresa había solicitado otro préstamo.

Unidades productivas consolidadas

- 10) De la revisión de los 9 (nueve) expedientes electrónicos por los cuales se tramita la aprobación de préstamos, se verificó que:

- a) En 8 (ocho) expedientes no consta la totalidad de la documentación requerida por normativa para el acceso al préstamo.

VER anexo XI

- b) En 3 (tres) expedientes, el EX-2025-01862702-GCABA-DGAPP, el EX-2024-38103189-GCABA-DGAPP y el EX-2025-01859725-GCABA-DGAPP, el formulario de presentación y solicitud del crédito no tiene la firma ni la aclaración de quién lo presentó.
- c) En 5 (cinco) expedientes, el EX-2025-01862702-GCABA-DGAPP el EX-2025-01859725-GCABA-DGAPP, el EX-2024-46564406-GCABA-DGAPP, el EX-2024-48064297-GCABA-DGAPP y el EX-2024-31286426-GCABA-DGAPP, la evaluación de crédito no tiene firma del analista que la realizó.

Conclusión:

Desde el año 2022, fecha en la cual el Fideicomiso comenzó a estar operativo, un total de 10 empresas del sector privado realizaron su aporte, de los cuales dos se concretaron en el período auditado y provienen de empresas que ya lo habían hecho anteriormente.

Con respecto al aporte del sector público del año 2024, debido al monto de los préstamos a ser otorgados y al movimiento de la caja del Fideicomiso, hicieron que no fuese necesario desembolsar el total suscripto en la Resolución 198/MDHYHGC/24.

Durante el período auditado se otorgaron 13 préstamos¹, totalizando desde su inicio 38 entre Entidades de Crédito y Unidades Productivas Consolidadas.

En cuanto al análisis legal y técnico, se destaca que cuentan con normativa propia que regula toda la estructura y sectores que intervienen en el Fideicomiso y además tienen un Manual Operativo que establece todos los procedimientos que hacen a la operatoria del mismo.

Del análisis efectuado sobre las carpetas de trabajo y expedientes de los préstamos otorgados se verificaron incumplimientos de índole formal respecto a la documentación que forma parte de los mismos.

¹ 9 a unidades productivas consolidadas y 4 a entidades de crédito.

En función del estudio practicado y de la compulsa de la documentación relevada, teniendo en cuenta las debilidades señaladas en el Capítulo VII. Observaciones, podemos concluir que la operatoria del FONDES durante el año 2024 fue realizada de manera adecuada en cuanto a los aspectos legales, financieros y técnicos que las regulan, pero deben ajustar los controles por oposición a fin de poder disminuir los incumplimientos detectados en la auditoría realizada e incluir informes que estipula la normativa y que no son elaborados.

Palabras Claves: Fideicomiso FONDES

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“FONDO DE ECONOMÍA SOCIAL LEY N° 6376-FONDES”
PROYECTO N° 4.25.18

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por la ley 70, artículos 131,132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Fideicomiso Fondo de Economía Social Ley N° 6376 – FONDES. Aprobado por el Acta de Firma Conjunta 2025-4-E-AGCBA-DGECO

II. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los aspectos legales, financieros y técnicos del Fideicomiso FONDES en función de la normativa que lo regula.

III. ALCANCE

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de la operatoria llevada a cabo por el Fideicomiso FONDES.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

El examen se centró en el examen de la adecuación legal, técnica y financiera en el marco de lo acordado a partir del contrato del Fideicomiso FONDES y la normativa que lo regula, considerando principalmente las operaciones que debe realizar el mismo y las responsabilidades y funciones que debe asumir las partes intervinientes para la concreción de ellas.

Los procedimientos realizados fueron los que a continuación se detallan:

1. Recopilación, estudio y análisis de la normativa aplicable al Objeto de Auditoría: Fideicomiso Fondo de Economía Social Ley ° N 6376 – FONDES **(Anexo I)**;
2. Entrevistas con funcionarios de los distintos sectores que intervienen en la operatoria del FONDES;
3. Relevamiento de la estructura de funcionamiento del Fideicomiso FONDES;
4. Relevamiento de las facultades y funciones de la autoridad de aplicación del FONDES;
5. Relevamiento del comité ejecutivo, como órgano a cargo de la dirección y administración del Fideicomiso y el consejo asesor técnico, como órgano asesor del comité ejecutivo. Conformación de los mismos, reglamento que los regula y verificación de su cumplimiento;
6. Relevamiento de las obligaciones de la gerencia del FONDES que surgen de facultad o función que le confiera el comité Ejecutivo de acuerdo a la normativa aplicable, del manual operativo y del contrato del Fideicomiso;
7. Relevamiento y descripción de las obligaciones, derechos y facultades establecidas para el fiduciario de acuerdo a la normativa aplicable y del contrato del Fideicomiso;
8. Relevamiento del circuito de otorgamiento de las soluciones financieras;
9. Relevamiento del procedimiento estipulado para el otorgamiento de aportes no reembolsables (en adelante, ANRs);
10. Relevamiento del circuito realizado para el control y monitoreo de la cartera de crédito del FONDES;
11. Relevamiento del procedimiento estipulado para el seguimiento de las entidades de crédito y unidades productivas consolidadas que fueron financiadas;
12. Relevamiento del procedimiento estipulado para la suscripción y aportes de capital al FONDES;
13. Relevamiento del cumplimiento normativo y efectiva realización de los aportes de capital realizados al Fideicomiso FONDES durante el 2024 por parte del fiduciante A (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires);
14. Relevamiento del cumplimiento normativo y efectiva realización de los aportes de capital realizados al Fideicomiso FONDES durante el 2024 por parte de los fiduciantes B, fiduciantes B donantes y los aportantes donantes;

15. Relevamiento del procedimiento estipulado para la refinanciación de los créditos (reprogramación, extensión de plazos y/o ampliación del monto), renovación y/o financiamientos paralelos y cancelación anticipada del financiamiento;
16. Descripción del programa 37. FONDES - Fondo de Economía Social Ley N° 6376 para el año 2024;
17. Relevamiento y análisis presupuestario del programa N° 37: FONDES - Fondo de Economía Social Ley N° 6376;
18. Determinación de una muestra de los préstamos otorgados y desembolsados durante el año 2024, por parte del Fideicomiso FONDES.
19. Revisión de los expedientes electrónicos (SADE) seleccionados en la muestra, a fin de verificar el procedimiento y la documentación establecida en la normativa para el otorgamiento de los préstamos y
20. Revisión de las carpetas de trabajo, de las entidades de crédito y las unidades productivas consolidadas determinadas en la muestra, para comprobar el cumplimiento del procedimiento establecido respecto al seguimiento de las mismas por parte del Fideicomiso FONDES.

IV. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

El universo verificado se definió de acuerdo a la información suministrada por el Fideicomiso FONDES en respuesta a la nota NO-2025-00011456-AGCBA-AGPACNO. El mismo está compuesto por 14 créditos aprobados en el transcurso del año 2024 los cuales ascienden a un total de \$ 256.616.362,75 (doscientos cincuenta y seis millones seiscientos dieciséis trescientos sesenta y dos con setenta y cinco centavos).

De este total, 10 préstamos fueron otorgados a unidades productivas consolidadas (en adelante UPCs), de los cuales 9 son créditos nuevos representando un valor de \$ 125.887.000,00 (ciento veinticinco millones ochocientos ochenta y siete) y un caso corresponde a una refinanciación que asciende a \$2.229.362,75 (dos millones doscientos veintinueve trescientos sesenta y dos con setenta y cinco centavos)

Finalmente hay 4 préstamos nuevos a entidades de crédito (a partir de acá EC) con un importe total de \$128.500.000,00 (ciento veintiocho mil quinientos millones).

La muestra va a estar conformada por el total del universo, la cual se detalla a continuación:

Unidades Productivas Consolidadas

Nuevos créditos

Nº	Identificación Activo	Nº de expediente	Solicitante	CUIT Entidad	Monto del préstamo en \$
1	B26SEFDR	EX-2025-01862702-GCABA-DGAPP	Cooperativa de Trabajo 3bg Ltda	30717516318	8.887.000,00
2	B26SDNF7	EX-2024-38103189-GCABA-DGAPP	Cooperativa de Trabajo Código Libre Ltda	30715865625	20.000.000,00
3	B26SRNE7	EX-2025-01859725-GCABA-DGAPP	Cooperativa de Trabajo El Globito Team LTda.	30715572679	20.000.000,00
4	B26SRSFP	EX-2024-46564406-GCABA-DGAPP	Cooperativa De Trabajo El Zocalo Limitada	30712538577	8.000.000,00
5	B26SRSFU	EX-2024-48064297-GCABA-DGAPP	Cooperativa De Trabajo Enredo Limitada	33715243089	11.000.000,00
6	B26SJS4R	EX-2024-17686504-GCABA-DGAPP	Cooperativa De Trabajo Hilo Solidario de lucha Ltda.	30716988445	8.000.000,00
7	B26SD9R3	EX-2024-38042541-GCABA-DGAPP	Cooperativa De Trabajo Sueños Compartidos Limitada	30711792607	20.000.000,00
8	B26SNC8Z	EX-2024-29719624-GCABA-DGAPP	Cooperativa De Trabajo Terminaciones Barracas Limitada	30716550059	20.000.000,00
9	B26SN6N6	EX-2024-31286426-GCABA-DGAPP	Cooperativa de Trabajo Trabajadores Suarez Ltda	30713293500	10.000.000,00
Totales					125.887.000,00

Refinanciación

1	B26SDNKR	EX-2025-12998632- -GCABA-SSDPH	Cooperativa De Trabajo Octubre Limitada	30717628310	2.229.362,75
Totales					2.229.362,75

Entidades de Crédito

Nuevos créditos

Nº	Identificación Activo	Nº de expediente	Solicitante	CUIT Entidad	Monto del préstamo en \$
1	B26SEFN8	EX-2025-01867616-GCABA-DGAPP	Asociación Civil Ecomania Conciencia Ambiental	30711563683	3.500.000,00
2	B26F2S2Z	EX-2024-20001206-GCABA-DGAPP	Fundación I.F.I. Para Una Inclusión Financiera Integral	30716612097	5.000.000,00
3	B26F2S1R	EX-2024-18326138-GCABA-DGAPP	Grupo Pro Mujer Servicios Financieros S.A	33707697879	60.000.000,00
4	B26SEFDZ	EX-2025-01866195-GCABA-DGAPP	Oportunidad Microfinanciera Latinoamericana Omla S.A.	30710654464	60.000.000,00
Totales					128.500.000,00

14	Cantidad de préstamos otorgados los cuales suman en su totalidad \$				256.616.362,75
----	--	--	--	--	-----------------------

Fuente: Elaboración Propia con datos aportados por el Fideicomiso FONDES

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 26/05/2025 y el 31/07/2025.

La revisión de los expedientes que conforman la muestra, se realizó desde el 22/07/2025 al 31/07/2025 inclusive.

Los expedientes solicitados para la muestra fueron subidos a una carpeta de one drive el día 22 de julio del 2025 en respuesta a la nota NO-2025-00015194-AGCBA-AGPAC. El estudio de los mismos fue realizado en el período indicado para la revisión de los mismos, con la documentación que consta en los expedientes, hasta la fecha que los mismos fueron entregados.

V. LIMITACIÓN AL ALCANCE

No hubo limitaciones al alcance.

VI. ACLARACIONES PREVIAS

- ✓ Antecedentes normativos respecto a la constitución del Fondo Fiduciario para el desarrollo de la economía social - FONDES

Con el objeto de estimular el desarrollo social y económico a través de políticas de incentivos para las Unidades Productivas² de la Economía Social se sanciona la Ley N° 6376³ y su decreto reglamentario 15/2021.

Esta Ley busca fortalecer las actividades económicas de las Unidades Productivas en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una de las políticas de incentivo se presenta en el artículo N° 10 en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir un Fondo Fiduciario para el desarrollo de la economía social, en adelante FONDES, que tendrá como objeto dar soluciones de financiamiento a proyectos productivos de la Economía Social. El mismo tendrá un plazo máximo de treinta (30) años a partir de su conformación.

A su vez, la Ley establece incentivos fiscales, mediante el artículo N° 19⁴ a los fiduciantes B⁵ que integren el FONDES.

Este se va a conformar mediante el aporte de fondos públicos y privados, con los alcances y limitaciones establecidos en la ley de creación y su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

En razón a lo mencionado se firma el Contrato del Fideicomiso FONDES.

Contrato de Fideicomiso del FONDES

El texto del contrato de fideicomiso público de administración y financiero fue aprobado por la autoridad de aplicación⁶ del FONDES a través de la Resolución N° 1040/ MDHYHGC/2021 y la celebración del mismo por parte del fiduciario a través de la Resolución de Directorio N° 610/2021.

El contrato de Fideicomiso FONDES, se firmó el 1/12/2021 entre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Fiduciario) y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (en carácter de fiduciante A y fideicomisario).

En cuanto a los fiduciantes B, los fiduciantes B donantes y los aportantes donantes, para incorporarse al Fideicomiso deberán adherirse mediante la firma de

² Toda aquella unidad individual o colectiva que realice actividades de interés económico y social, produciendo bienes o servicios en busca de satisfacer sus necesidades, con miras a su inserción en el mercado formal laboral o comercial con baja escala de capitalización y productividad, cuyo principal activo es la fuerza de trabajo.

³ Texto consolidado según la Ley 6.764 (5° actualización del Digesto Jurídico).

⁴ Anexo III del informe: Se transcribe el artículo N° 19 de la Ley N° 6376 y del Decreto Reglamentario.

⁵ Incluye fiduciantes B, fiduciantes B donantes y aportantes donantes.

⁶ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

los contratos de adhesión (fiduciantes B y fiduciantes B donantes) o los convenios de donación (aportantes donantes) estipulado en el manual operativo del Fideicomiso FONDES⁷ en el cuál se anexan modelos de los mismos.

El 29/12/2022 se firma una adenda al contrato de Fideicomiso FONDES aprobado por Resolución N° 727/ MDHYHGC/2022 y por la Resolución de Directorio N° 602/2022.

Control Institucional del Fideicomiso FONDES

El artículo N° 20 de la Ley N° 6.376/2020, establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, debe ejercer el control institucional del Fideicomiso FONDES, como órgano de control externo, mientras que el control interno estará a cargo de la Sindicatura General de la Ciudad.

✓ Definición de Fideicomiso y sujetos que lo componen

El Código Civil y Comercial de la Nación⁸ (en adelante CCyC) establece que hay contrato de fideicomiso⁹ cuando una parte, llamada **fiduciante**, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada **fiduciario**, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada **beneficiario**, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al **fideicomisario**.

Los sujetos de un Fideicomiso son:

- El fiduciante es la persona que transmite los bienes;
- El fiduciario es la persona que administra los bienes;
- El beneficiario es la persona que se beneficia de los bienes y
- El fideicomisario es la persona que recibe los bienes al cumplirse un plazo o condición.

Sujetos del FONDES

En el artículo N° 14¹⁰ de la ley N° 6376 se establece quienes cumplen la función de fiduciante A, de fiduciante B y del fiduciario, en carácter de sujetos del Fideicomiso FONDES.

A continuación, se detalla la conformación de los mismos:

⁷ Ver en aclaraciones previas acápite: "Manual Operativo del Fideicomiso FONDES".

⁸ Ley N° 26.994

⁹ CCyC: El fideicomiso se encuentra regulado en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero, artículos N° 1666 al N° 1707.

¹⁰ Artículo N° 14 sustituido por el artículo 2° de la Ley N° 6617, publicada en el Boletín Oficial 6594 del 04/04/2023.

- **El fiduciante A:** Es la autoridad de aplicación, la cual está representada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCABA), a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (en adelante MDHyH),
- **El fiduciante B:** Las personas humanas y/o jurídicas de carácter público o privado, que resulten aportantes de conformidad con los mecanismos y formas que establezca la autoridad de aplicación, siempre que no se encuentren incluidas dentro de los siguientes supuestos:
 - Contribuyentes con saldos pendientes de pago respecto de obligaciones tributarias vencidas y exigibles con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o
 - Contribuyentes vinculados con los destinatarios titulares de proyectos productivos que reciban financiamiento en el marco de la Ley N° 6.376.

Dentro de los Tipos de fiduciantes B encontramos: fiduciantes B, los fiduciantes B donantes y los aportantes donantes.

- **El fiduciario:** Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

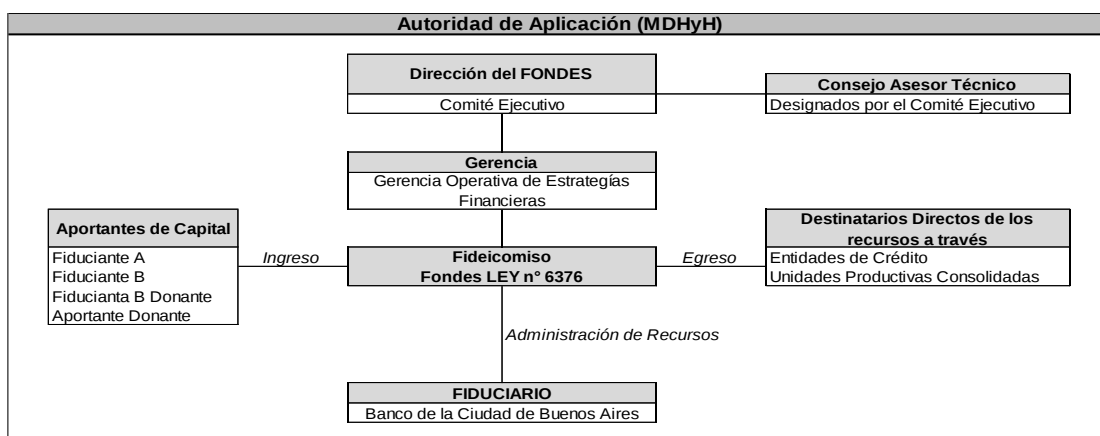
El resto de los sujetos que componen el Fideicomiso FONDES surgen de la normativa que lo regula y están representados por:

- **El beneficiario:** Son los fiduciantes B y el fideicomisario;
- **El fideicomisario:** Es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cual se le transmitirá el patrimonio del Fideicomiso al concluir el contrato del mismo;

El FONDES está compuesto por los sujetos mencionados precedentemente que surgen de la definición conceptual de un fideicomiso y de la normativa que lo regula.

✓ Estructura de funcionamiento del Fideicomiso FONDES

De la normativa aplicable al Fideicomiso FONDES se desprende que la estructura de funcionamiento y sectores que intervienen en el circuito administrativo es el que se detalla a continuación:



Elaboración propia con datos extraídos del marco normativo que regula el FONDES

En los siguientes apartados se desarrollan distintos aspectos de los sectores que intervienen en el circuito administrativo del FONDES y en concordancia con los procedimientos planificados a saber:

- Autoridad de aplicación: sus facultades y funciones;
- Comité ejecutivo y consejo asesor técnico: Conformación de ambos, reglamento que los regula y su cumplimiento;
- Gerencia: facultades y funciones que le confiere el comité ejecutivo de acuerdo a la normativa aplicable, el manual operativo y del contrato de fideicomiso y
- Fiduciario: obligaciones, derechos y facultades

Autoridad de Aplicación

El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (en adelante MDHyH) es designado¹¹ como la autoridad de aplicación del fideicomiso FONDES.

Facultades y funciones

Las facultades y funciones se enuncian en el Anexo II del presente informe.

Informes y evaluación

El artículo N° 21 de la Ley N° 6376 establece que la autoridad de aplicación, a los fines de evaluar el cumplimiento de los objetivos y la efectividad de la norma,

¹¹ Ley N° 6376 y Decreto 15/2021 artículo N° 22 y Contrato de Fideicomiso del FONDES, en la Sección Primera, artículo N° 1.1 se define el término "Autoridad de Aplicación".

dará publicidad y remitirá un informe periódico¹² a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En respuesta nota NO-2025-00011456-AGCBA-AGPAC el auditado responde: “Cabe señalar que la consulta se refiere al artículo 21 de la Ley N.º 6376, la cual aún no ha sido reglamentada. Por tal motivo, no se dispone actualmente de un circuito administrativo definido para su cumplimiento. No obstante, y en atención a la observación formulada por la Auditoría Interna en diciembre de 2024, esta área se encuentra trabajando en la correspondiente acción correctiva, la cual se encuentra detallada en el informe PAC-RG-6124-UAIDHH”.

Comité Ejecutivo y Consejo Asesor Técnico
--

Comité Ejecutivo

La dirección del FONDES está representada por un comité ejecutivo¹³ (en adelante CE), el cual va a estar presidido por la autoridad de aplicación, quien tendrá derecho a veto sobre las decisiones del mismo.

El reglamento¹⁴ del comité ejecutivo se aprobó mediante la Resolución N° 119/MDHYHGC/22 y el acta del comité ejecutivo del FONDES N°2¹⁵.

Conformación y representación del Comité Ejecutivo

El comité ejecutivo debe conformarse por un total de 6 miembros, 3 del ámbito público y 3 del sector privado.

En cuanto a la representación del mismo, la Resolución N° 119/MDHYHGC/22 en su artículo N° 2 establece:

- un representante del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat que presidirá el mismo;
- un representante de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas o la que en el futuro la reemplace;

¹² El mismo dará cuenta de los avances e informará los índices de efectividad según los parámetros dispuestos en la reglamentación, así como los rendimientos de los instrumentos individuales y generales sobre cada uno respecto de las actividades desarrolladas por el FONDES

¹³ Artículo N° 15 de la Ley N° 6376.

¹⁴ Contiene: Definición del CE, conformación y representación, funciones, regula deliberaciones y empate, definición del Comité de Crédito y su funcionamiento, formalización y erogación de fondos y administración de los Aportes no Reembolsables.

¹⁵ Se adjuntan en el Acta el documento identificado como IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP. Este contiene los textos finales del Reglamento del Comité Ejecutivo, el Consejo Asesor y la Gerencia Operativa del FONDES.

- un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción o la que en el futuro la reemplace y
- tres miembros del sector privado fiduciantes B donantes y/o aportantes donantes.

Por otro lado, en el anexo I, artículo N° 5 de la misma resolución se estipula que los miembros del CE serán:

- el titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat o en su reemplazo el titular de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano quien presidirá el mismo;
- el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas o a quien este designe para dicho cargo;
- el titular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción o a quien este designe para dicho cargo y
- tres (3) representantes del sector privado en forma de fiduciantes B, fiduciantes B donantes y/o aportantes donantes.

Por último, en el reglamento aprobado por IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP Acta N° 2, en el punto 1.2.1 estipula que el comité ejecutivo estará conformado por:

- 1 miembro por cada uno de los siguientes Ministerios: Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción (3 representantes en total).
- 3 representantes del sector privado en forma de Fiduciantes B, fiduciantes B donantes y/o aportantes donantes.

Respecto a las indicaciones de las normas que abordan este punto, sobre la representación del sector publicó en el CE, las mismas no terminan siendo análogas.

Si bien en todas se definen 3 representantes de los mismos Ministerios, en algunos casos esta posibilidad se delimita a Subsecretarías de los mismos.

La conformación y representación del comité ejecutivo del FONDES durante el año 2024 está explicada en el Anexo IV del presente informe.

Designación de los integrantes y duración en los cargos

Sector Privado¹⁶

Los representantes se seleccionarán según los aportes ingresados al fideicomiso. En caso de que alguno no quiera participar del comité, se invitará al siguiente aportante con mayor participación.

Aquellos fiduciantes B, fiduciantes B donantes, o aportantes donantes que pertenecen a un mismo grupo de empresas pueden sumar sus aportes individuales para poder incluir un representante en el comité.

Si dos o más representantes del sector privado tienen el mismo nivel de aportes, tendrá prioridad para formar parte del comité el que firmó el compromiso de suscripción o convenio de donación primero.

En cuanto a la duración en los cargos, los fiduciantes B durarán en el cargo 1 año (12 meses) y podrán ser renombrados y/ o reemplazados por el presidente del comité ejecutivo en diciembre de cada año, en base a los aportes realizados durante los periodos de suscripción semestral establecidos en el contrato de fideicomiso (1° de abril y 1° de octubre).

Sector Público

Si bien la normativa estipula los 3 Ministerios por los cuales deben ser representados, nada indica sobre la forma en que éstos deben comunicar la designación ni la jerarquía del funcionario que la realiza.

Funcionamiento

El comité ejecutivo debe reunirse como mínimo una vez por mes a convocatoria del presidente o a solicitud de la gerencia operativa¹⁷. Las reuniones son formalizadas mediante acta del libro de reuniones del comité.

A continuación, se detallan las 8 reuniones realizadas por el CE durante el año 2024, indicando el N° de acta, la fecha en que se realizó la misma y la fecha en que se firmó la comunicación oficial:

¹⁶ IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP aprobado por el Acta N° 2 inciso 1.2. e inciso 1.2.2.

¹⁷ Resolución N° 119/MDHYHGC/22 Anexo I artículo N° 6 e IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP punto 1.4 aprobado por el Acta N° 2.

ACTA N°	Fecha en la que se realizó el acta	Fecha firma Comunicación Oficial
20	06/03/2024	27/03/2024
21	25/04/2024	06/05/2024
22	28/05/2024	30/05/2024
23	22/07/2024	30/07/2024
24	04/09/2024	05/09/2024
25	22/10/2024	29/10/2024
26	Sin fecha	09/12/2024
Cierre Minuta	19/12/2024	07/01/2025

Elaboración propia con datos aportados por el Fideicomiso FONDES.

Del cuadro precedente surge que el comité ejecutivo no se reunió en los meses de enero, febrero, junio y agosto. Por otro lado, surge que en el Acta N° 26¹⁸ omitieron poner la fecha en que fue realizada.

Para el funcionamiento del comité bastará con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Los miembros suplentes designados por cada parte reemplazarán a los titulares ausentes elegidos por la misma parte de que se trate.

Las decisiones del comité ejecutivo de FONDES serán por mayoría absoluta de los votos de sus miembros. En caso de empate, se le otorgará voto doble al presidente del comité ejecutivo.

Facultades, Deberes y Funciones

Las facultades, deberes y funciones se enuncian en el Anexo II del presente informe.

Informe de rendición de cuentas

Mediante el artículo N° 17 de la Ley N° 6376 se establece que el Comité Ejecutivo debe remitirle al Poder Ejecutivo un informe de rendición de cuentas cuatrimestrales.

En respuesta a la nota NO-2025-00011456-AGCBA-AGPAC, dónde se solicitaron los mencionados informes, auditado responde: “En relación con esta obligación, y considerando que no se encuentra reglamentada la forma de elevar la información, cabe señalar que desde la creación del fondo, la rendición de cuentas ha sido remitida mensualmente por el banco a la autoridad de aplicación,

¹⁸ Realizada el 26/11/2024.

dado que forma parte integrante del FONDES. Sin embargo, esta práctica fue observada en el informe PAC-RG-6124-UAIDHH de la auditoría interna realizada en diciembre de 2024, por lo que se presentó la siguiente acción correctiva: Elaboración y remisión de informes cuatrimestrales del Comité Ejecutivo: Con el objetivo de subsanar la falta de constancias de los informes de rendición de cuentas, se elaborarán los informes y se elevarán a la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano para la prosecución de su trámite. Por tal motivo, esta área se encuentra trabajando en la formulación del primer informe correspondiente, a partir del año 2025”.

Del relevamiento realizado surge que, durante el año 2024, el informe requerido en el artículo N° 17 de la Ley N° 6376 no fue realizado por el Comité Ejecutivo.

Comité de Crédito

El comité de crédito¹⁹ está conformado por los mismos miembros que integran el comité ejecutivo.

Tiene como finalidad la deliberación de los financiamientos y los ANRS. El mismo se realizará en las reuniones del comité ejecutivo mensuales o en las extraordinarias solicitadas por la gerencia operativa.

El comité aprobará, rechazará o enviará a revisión por mayoría absoluta cada carpeta.

En el libro de actas de reuniones del comité ejecutivo, se deberá asentar la realización del comité de crédito, con el detalle de las carpetas presentadas y su respectiva resolución (aprobación, rechazo o envío a revisión).

Consejo Asesor Técnico

El comité ejecutivo debe designar a un consejo asesor técnico²⁰ (en adelante, CAT) que intervendrá en la evaluación y preselección de los destinatarios de las soluciones de financiamiento.

¹⁹ IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP aprobado por el Acta N° 2 inciso 1.6 y 1.6.1.

²⁰ Artículo N° 15 de la Ley N° 6376.

Para la elección de los miembros debe tener en cuenta su idoneidad y trayectoria en cuestiones referentes a la economía social y experiencia en el otorgamiento de soluciones financieras.

A través del Acta N° 1²¹ del CE del FONDES se designaron los integrantes del CAT.

Para el período 2024, a través por Acta N° 20²² del CE fueron ratificados el Sr. Gabriel Schneider y el Sr. Javier Lombardi en representación de instituciones financieras y especialistas en finanzas.

Facultades y Funciones

Las facultades y funciones se enuncian en el Anexo II del presente informe.

Gerencia del FONDES:

Es el equipo de profesionales que tienen a cargo el funcionamiento del FONDES según lo establecido en el manual operativo y el reglamento de la gerencia operativa del FONDES²³.

Las funciones de la gerencia del FONDES serán cumplidas por la autoridad de aplicación, quién podrá afectar a dichas tareas tanto personal propio como asesores externos²⁴.

Dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (en adelante MDHyH), quien ejerce la función de la gerencia del FONDES es la Gerencia Operativa Estrategias Financieras (en adelante, GOEF) de la Dirección General de Articulación Público Privada dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano del Ministerio.

Tanto la estructura funcional como las funciones²⁵ de la mencionada gerencia operativa son establecidas en el Decreto 387/GCABA/2023 y Decreto 161/GCABA/2024.

Se destaca que para el período auditado la única herramienta que tenía a su cargo la GOEF era la del Fideicomiso FONDES y el programa presupuestario²⁶ que

²¹ IF-2022-14726053-GCABA-MDHYHGC

²² IF-2024-12604359-GCABA-DGEPO

²³ Aprobado por IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP aprobado por el Acta N° 2 del Comité Ejecutivo.

²⁴ Establecido en el Contrato del Fideicomiso FONDES artículo N° 7.4.

²⁵ Ver anexo V: "Funciones de la Gerencia Operativa Estrategias Financieras".

²⁶ Ver en aclaraciones previas: "Programa N° 37: FONDES - Fondo de Economía Social Ley N° 6376".

tenía asignado era el N° 37 denominado: FONDES - Fondo de Economía Social Ley N° 6376. A través del mismo se canalizan los aportes al FONDES por parte del fiduciante A.

Funciones y facultades

Las facultades y funciones se enuncian en el Anexo II del presente informe.

Fiduciario

El rol del fiduciario es realizado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires²⁷.

La Coordinación de Gestión Fiduciaria de la Gerencia de Inversiones y Mercado de Capitales²⁸ es la encargada de gestionar todos los fideicomisos que administra el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones²⁹:

- 1) Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del contrato del Fideicomiso del FONDES y de la normativa aplicable;
- 2) Llevar a cabo las funciones que le corresponden como fiduciario y ejercer las facultades otorgadas en el contrato del Fideicomiso, obrando con la lealtad, diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él;
- 3) Ejercer las facultades otorgadas por medio del presente contrato del Fideicomiso, preservando el patrimonio del mismo, en base a las disposiciones de la normativa aplicable;
- 4) Abstenerse de constituir gravámenes sobre los bienes fideicomitidos y de tomar endeudamiento salvo el caso de emisión de valores fiduciarios con oferta pública en los términos del contrato del Fideicomiso y de los fideicomisos individuales;
- 5) Instrumentar las soluciones de financiamiento de conformidad con las instrucciones del comité ejecutivo y efectuar los desembolsos correspondientes;
- 6) Recibir en las cuentas del Fideicomiso los pagos bajo las soluciones de financiamiento otorgadas, y ejercer (de conformidad con las instrucciones y con

²⁷ Ley N° 6376 artículo N° 14.

²⁸ Estructura establecida en la Resolución de Directorio N° 663/2024.

²⁹ Contrato del Fideicomiso del FONDES artículo 5.2.

- la participación del comité ejecutivo y la autoridad de aplicación) las acciones de recupero que puedan requerirse por medio de terceros contratados a tales fines;
- 7) Otorgar, con costo al Fideicomiso, poderes generales y/o especiales a personas que se desempeñarán como apoderados del Fiduciario, a los fines del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud del contrato del Fideicomiso, previa autorización de la autoridad de aplicación y/o comité ejecutivo según corresponda;
 - 8) Pagar en tiempo y forma los gastos del fideicomiso, así como dar cabal cumplimiento a las obligaciones impositivas en la medida que haya fondos suficientes en las cuentas fiduciarias;
 - 9) Rendir cuentas a la autoridad de aplicación, con la periodicidad establecida en el **Artículo Octavo** del contrato del Fideicomiso y conforme lo establecido en la normativa aplicable;
 - 10) Mantener indemne a los fiduciantes y a los tenedores de valores fiduciarios en caso que haya actuado con culpa grave o dolo, calificados como tales por sentencia firme y definitiva de tribunal competente en la administración del Fideicomiso y
 - 11) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus deberes como fiduciario.

El artículo N° 8 del contrato del Fideicomiso FONDES estipula que el fiduciario deberá rendir cuentas documentadas de su gestión mensualmente (dentro de los veinte días hábiles del mes calendario subsiguiente) y remitirá al comité ejecutivo, detallando:

- Las soluciones de financiamiento otorgadas y los desembolsos realizados durante dicho período y los gastos;
- Las colocaciones en inversiones permitidas;
- Estado de la/s cuenta/s fiduciaria/s al cierre del período del informe y conciliación de saldos correspondiente;
- Detalle de las cobranzas por las soluciones de financiamiento realizadas en el período, identificando amortización e intereses;
- Los pagos, gastos, honorarios y cargos del Fideicomiso, incurridos durante el período informado;
- El cuadro de ingresos y egresos;

- El patrimonio del Fideicomiso y el patrimonio neto del Fideicomiso;
- El cálculo del valor cuota;
- El cálculo de los montos de rescates;
- Otros ítems, conforme se acuerde entre el fiduciario y la autoridad de aplicación.

En el Anexo N° VI del presente informe se detallan las declaraciones y garantías, las facultades y las responsabilidades que tiene el fiduciario.

✓ Manual Operativo FONDES

En cumplimiento de la facultad conferida al comité ejecutivo en conjunto con la autoridad de aplicación se aprueba el manual operativo FONDES y sus anexos a través de la Resolución N° 211/MDHYHGC/22.

Para el período auditado el mismo fue modificado por la Resolución N° 261/MDHYHGC/23, por la Resolución N° 212/MDHYHGC/24 y la Resolución N° 286/MDHYHGC/24.

El manual operativo define el objetivo del Fideicomiso, el destino de los recursos del mismo, los tipos de destinatarios que pueden ser directos o finales y la utilización del crédito que otorga.

En cuanto al financiamiento regula el destino de los mismos, las políticas y define las características de las 3 líneas de crédito que ofrece.

El FONDES tiene como objetivo ofrecer soluciones financieras directas o por medio de entidades de crédito a las unidades productivas de la economía social en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

En el cuadro que continúa, se desarrolla sobre los tipos de destinatarios, la utilización del financiamiento recibido y el destino de los recursos el Fideicomiso:

		Definición	Destino del Financiamiento otorgado	Destino de los recursos del Fideicomiso
DESTINATARIOS DEL FIDEICOMISO	DIRECTOS	* Entidades de Crédito Todo tipo de instituciones u organizaciones con o sin fines de lucro, como asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, federaciones, sociedades, siempre que éstas tengan experiencia acreditable en el otorgamiento de créditos, brinden capacitación y/o asistencia técnica a unidades productivas de la economía social en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.	Para otorgar crédito a las unidades productivas de la economía social que estén inscriptas en el Registro Único de Unidades Productivas de la economía popular y social (RUPEPYS) o en proceso para lograr la inscripción en el mismo.	El FONDES podrá utilizar sus recursos para otorgar a los destinatarios directos: * Soluciones de Financiamientos y/o * Aportes no reembolsables
		* Unidades Productivas Consolidadas Personas jurídicas que revistan la categoría de cooperativa, mutual, asociación civil, fundaciones, federaciones de cooperativas y/o de asociaciones, empresas recuperadas, empresas sociales, siempre que desarrollen actividades de producción y/o comercialización de bienes o servicios y se desempeñen en el ámbito de la Economía Social.	Deberán utilizar los fondos para mejorar, ampliar y/o garantizar la producción u obtención de los productos o servicios vinculados a su actividad.	
	FINALES	* Unidades Productivas de la Economía Social Toda aquella unidad individual o colectiva que realice actividades de interés económico y social, produciendo bienes o servicios en busca de satisfacer sus necesidades, con miras a su inserción en el mercado formal laboral o comercial con baja escala de capitalización y productividad, cuyo principal activo es la fuerza de trabajo.	Se les otorga meso - créditos a través de las Entidades de Crédito, las cuales obtuvieron el crédito del FONDES. Se destaca que este segmento esta fuera del alcance de la presente auditoría, por lo cual no se va a desarrollar ni tampoco auditar.	-

Elaboración propia con datos extraídos del marco Manual Operativo del FONDES IF-2024-20823522-GCABA-DGAPP

Los lineamientos establecidos para las políticas de financiamiento, se ven plasmados en la descripción de las 3 líneas de crédito que ofrece el Fideicomiso durante el período auditado. Las mismas se explican a continuación:

	Línea N° 1	Línea N° 2	Línea N° 3
Destinatario	Entidades de Crédito que tengan una cartera de crédito igual o mayor a \$100.000.000, al momento de solicitar el financiamiento	Entidades de Crédito Chicas, es decir con carteras de crédito menores a \$100.000.000 al momento de solicitar el financiamiento. De manera excepcional, a propuesta de la Gerencia Operativa, el comité Ejecutivo podrá aprobar esta línea a Entidades de Crédito Grandes que destinen los fondos recibidos para: 1) Otorgar créditos mayores a \$1.000.000 a grupos asociativos que cumplan las características definidas en el punto 3 de este manual (destinatarios finales). 2) Otorgar créditos a entidades que implementen programas de crédito en barrios o zonas que no estén operando al momento de solicitar los fondos, ya sea de manera directa o en asociación con otra entidad. Para acceder a este préstamo se deberá consignar en la solicitud en que barrios se van a desarrollar los programas y con qué entidades se va a trabajar	Serán destinatarios de esta línea exclusivamente las Unidades Productivas Consolidadas
Monto máximo	Hasta el 30% del total del patrimonio neto fideicomitado (deuda total con el Fideicomiso) y hasta un 50% de la cartera activa de la Entidad de Crédito al momento de presentar la solicitud de financiamiento	Hasta el 30% del total del patrimonio neto fideicomitado (deuda total con el Fideicomiso). El monto será definido en cada caso de acuerdo con la evaluación crediticia	El monto máximo de financiamiento es de \$20.000.000
Moneda	Pesos Argentinos	Pesos Argentinos	Pesos Argentinos
Duración	Hasta 36 meses	Hasta 36 meses	Hasta 36 meses
Desembolso	En un pago	En un pago	En un pago
Amortización	Sistema Alemán. Los pagos de intereses serán mensuales y las amortizaciones de capital serán cada 90 (noventa) días	Sistema Alemán. Los pagos de intereses serán mensuales y las amortizaciones de capital serán cada 90 (noventa) días	Sistema Francés
Período de gracia	De 0 a 90 días para capital e	De 0 a 90 días para capital e intereses	De 0 hasta 90 días para capital e
Tasa de interés	Tasa de interés variable 105% de la tasa BADLAR en pesos de bancos privados. Se aplicará la tasa BADLAR vigente el último día hábil de cada mes calendario para ser aplicada al período mensual inmediato siguiente	Tasa de interés variable 95% de la tasa BADLAR en pesos de bancos privados. Se aplicará la tasa BADLAR vigente el último día hábil de cada mes calendario para ser aplicada al período mensual inmediato siguiente	Tasa de interés 82% BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.) fija desde el momento de desembolso para toda la duración del crédito
Interés Moratorio	0,08% diario sobre el valor de la cuota vencida (capital + interés)	0,08% diario sobre el valor de la cuota vencida (capital + interés)	0,08% diario sobre el valor de la cuota vencida (capital + interés).
Garantías	Se detalla en el Anexo N° VII del presente informe.		

Elaboración propia con datos extraídos del marco Manual Operativo del FONDES IF-2024-20823522-GCABA-DGAPP

Finalmente, el manual operativo define los circuitos y asigna las responsabilidades y tareas que debe realizar cada una de las partes que interviene en la operatoria del FONDES, de los siguientes procedimientos:

- 1) Otorgamiento de las soluciones financieras;
- 2) Otorgamiento de los aportes no reembolsable (ANRs);
- 3) Control y monitoreo de la cartera de crédito del FONDES;
- 4) Seguimiento de las entidades de crédito y unidades productivas consolidadas que fueron financiadas;
- 5) Suscripción y aportes de capital al FONDES;
- 6) Refinanciación de los créditos (reprogramación, extensión de plazos y/o ampliación del monto), renovación y/o financiamientos paralelos y cancelación anticipada del financiamiento;

A continuación, se van a desarrollar los procedimientos detallados precedentemente.

1) Procedimiento para el otorgamiento de las soluciones financieras

Este procedimiento conlleva varias etapas a saber:

- a) Solicitud del financiamiento;
- b) Evaluación del financiamiento;
- c) Propuesta de financiamiento;
- d) Aprobación de financiamiento;
- e) Formalización y desembolso del financiamiento y
- f) El archivo de la documentación.

a) Solicitud del financiamiento

Para iniciar la solicitud de financiamiento, las entidades de crédito y las unidades productivas consolidadas, deberán presentar el formulario de solicitud de financiamiento junto con la documentación requerida (la misma se detalla en el Anexo N° VIII del presente).

La gerencia operativa recibirá y controlará que se encuentre completa dicha documentación y el formulario, caso contrario ésta se pondrá en contacto con la EC y/o UPC para solicitar la documentación faltante.

b) Evaluación del financiamiento

La gerencia operativa deberá realizar las diferentes evaluaciones de crédito siguiendo los elementos de análisis y parámetros indicados en el instructivo de evaluación crediticia.

En el Anexo IX del presente informe se desarrolla el instructivo/guía para las evaluaciones de financiamiento del FONDES.

c) Propuesta de financiamiento

La gerencia operativa con todos los elementos de la evaluación elaborará la propuesta de financiamiento (monto, plazo, cronogramas de desembolso y de pago) y de sus respectivas garantías.

Asimismo, la gerencia operativa podrá proponer que una parte o el total del monto solicitado al FONDES sean aportes no reembolsables, indicando el objetivo y/o destino del mismo.

d) Aprobación del financiamiento

La gerencia operativa elevará al consejo asesor técnico una síntesis del proyecto a financiar para que pueda dar su opinión y/o recomendaciones pertinentes.

El mismo tendrá un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión. Transcurrido el plazo, sin haber recibido opinión por escrito, se considerará que el consejo asesor técnico no tiene objeciones a la propuesta elevada.

La gerencia operativa eleva al comité ejecutivo para su aprobación la propuesta de financiamiento, debiendo contener al menos la siguiente información:

- Síntesis del proyecto a financiar que incluye la evaluación crediticia, cash flow y listado de toda la documentación presentada por la entidad;
- Opinión del consejo asesor técnico si existiera;
- La propuesta de financiamiento, incluyendo monto, plazo, desembolsos, sistema de amortización y tasa;
- La propuesta de garantías;
- El informe de las centrales de riesgo y

- Cualquier otra información adicional que le requiera el comité ejecutivo a fin de considerar adecuadamente la propuesta.

El comité ejecutivo aprueba o rechaza la propuesta elevada por la gerencia operativa, en caso de rechazo la misma podrá redefinir la propuesta y volver a presentarla y en caso de aprobación, el comité ejecutivo instruirá al fiduciario a realizar las tareas pertinentes para concretar la operación de acuerdo al procedimiento y modelo de instrucción acordado.

e) Formalización y desembolso del financiamiento

La aprobación de la propuesta por parte del comité ejecutivo, así como las condiciones del financiamiento a ser otorgado, deberá constar en un acta del comité ejecutivo.

La gerencia operativa comunicará al fiduciario la aprobación del financiamiento enviando por mail la instrucción correspondiente para que éste proceda a formalizarlo y notificará al solicitante la aprobación de la propuesta y las condiciones del financiamiento.

En los casos que las solicitudes no sean aprobadas, la gerencia operativa deberá comunicar al solicitante el resultado de la evaluación del comité ejecutivo con las razones relativas a la falta de aprobación de la solicitud.

Para las propuestas de financiación aprobadas, la gerencia operativa preparará y enviará a la EC o UPC a financiar, el modelo de contrato de mutuo que figura en los anexos del manual operativo y cualquier otro documento relativo a las garantías otorgadas al FONDES.

El contrato de mutuo, sus anexos y las garantías deberán firmarse en tres ejemplares de papel debidamente selladas, firmadas y certificadas por el representante legal de la EC y UPC. La gerencia operativa, entregará los ejemplares de los contratos al área administrativa/legal para llevar a cabo los controles de regularidad.

Cumplidos todos los requisitos de procedimiento y obtenidas las autorizaciones correspondientes, el fiduciario, actuando en representación del Fideicomiso y siguiendo la instrucción del comité ejecutivo, firmará toda la documentación correspondiente incluyendo, sin limitación, el mutuo y las garantías.

En caso de que se requieran actos adicionales para la debida instrumentación de las garantías, los mismos deberán llevarse a cabo a la mayor brevedad posible por la gerencia operativa o el fiduciario, según corresponda.

f) Archivo de la documentación redactar observación

La gerencia operativa deberá por cada EC o UPC destinataria directa de fondos del FONDES crear un legajo institucional físico o digital permanente que será actualizado y una carpeta interna por cada financiación concedida.

La documentación relativa a la solicitud será archivada dentro de la carpeta de la financiación, respetando la división estándar establecida.

Contratos

Los ejemplares de los contratos firmados y los anexos correspondientes serán distribuidos por la Gerencia Operativa de la siguiente manera:

- Un ejemplar del contrato y de los anexos es entregado a la entidad de crédito o a la unidad productiva consolidada;
- Otro ejemplar del contrato y de los anexos es colocado en la carpeta que contiene los contratos divididos por año y
- El último ejemplar del contrato y de los anexos es colocado en la carpeta específica que contiene toda la documentación relativa a la práctica de crédito.

Garantías

- Las garantías que fueron presentadas con el formulario de solicitud, aprobadas por el comité ejecutivo y plenamente perfeccionadas deben entregarse a la gerencia operativa en original antes del desembolso del préstamo. La gerencia operativa se encarga de determinar dónde quedarán depositadas las mismas e informará al comité ejecutivo;
- Un ejemplar firmado será colocado en la carpeta que contiene los contratos divididos por año y
- Otro en la carpeta que contiene toda la documentación relativa a la práctica de crédito.

2) Procedimiento para el otorgamiento de Aportes No Reembolsables (ANRs)

Objetivo: Podrán recibir aportes no reembolsables del FONDES (ANRs) aquellos proyectos que tengan como finalidad lograr el crecimiento, la eficiencia operativa y la sostenibilidad de las EC y/o de las UPC de la economía social.

Destino: Se podrán solicitar para ser utilizados principalmente en:

- Gastos operativos;
- Capacitación, asesoramiento y asistencia técnica a fin de lograr crecimiento, la eficiencia operativa y la sostenibilidad financiera de la EC y/o para ofrecer a las UPC financiadas;
- Incorporación de nuevas tecnologías y desarrollo o fortalecimiento de proyectos de innovación con marcado impacto social, ambiental y/o de género y
- Otros propuestos por la EC y la UPC que la gerencia operativa considere oportuno y el comité ejecutivo apruebe.

Monto: En cuanto al monto del ANR, este será definido en cada caso de acuerdo con la evaluación realizada por la gerencia operativa sobre el plan de trabajo presentado por la EC o UPC. El mismo no podrá superar el 10% por ciento del total del patrimonio neto fideicomitido anual.

El total de los fondos destinados a ANRS no podrá superar el 15% del total del patrimonio neto fideicomitido anual al momento de presentar el formulario de solicitud de ANR.

Procedimiento: En cuanto al procedimiento estipulado para su otorgamiento el mismo consta de los siguientes pasos:

- a) Presentación de la solicitud;
- b) Evaluación y aprobación;
- c) Formalización, desembolso y archivo y
- d) Supervisión y seguimiento.

El mismo se desarrolla en el Anexo N° X del presente informe.

Cabe la aclaración, que mediante nota NO-2025-00011456-AGCBA-AGPAC se solicitó el Universo de los aportes no reembolsables aprobados en el transcurso

del año 2024. En respuesta a ese pedido contestaron que, “No contamos con aportes no reembolsables aprobados en el transcurso del año 2024”.

3) Procedimiento realizado para el control y monitoreo de la cartera de crédito del FONDES

El control de los créditos debe ser realizado por la gerencia operativa. El monitoreo de la cartera se refiere a las actividades necesarias para una detección de los fenómenos de riesgo, anticipando la manifestación de los casos problemáticos y evitando situaciones de deterioro de la cartera del FONDES.

Los flujos de información establecen intervalos de detección y actualización en los distintos tipos de situación. Los créditos se dividen según tipos de situación en:

- Normal: Pago en tiempo y forma
- Regular: mora mayor a 1 día hasta 30 días inclusive.
- Mora >30 días
- Mora >60 días
- Mora >90 días
- Irrecuperables: mora >360 días.

El Fiduciario emite un reporte de los pagos realizados y se lo envía a la gerencia operativa en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a las fechas de vencimiento o pago de los financiamientos activos.

El manual operativo indica que la gerencia operativa debe preparar un informe periódico sobre todos los créditos para presentar en cada reunión del comité ejecutivo y el estado de avance de la gestión de los créditos atrasados.

Lo dispuesto en este procedimiento puede observarse en las actas de cada comité ejecutivo, en dichas instancias se presenta regularmente el estado de situación económica del FONDES, lo cual incluye la evolución de la cartera activa. Asimismo, en caso de corresponder, se reportan situaciones de mora, se emiten alertas pertinentes y se detallan las acciones previstas o en curso para su seguimiento y resolución.

Adicionalmente, el monitoreo de la gestión de los créditos otorgados se encuentra sistematizado y se realiza mediante la plataforma digital BONDAREA,

herramienta que permite registrar, actualizar y visualizar el estado de avance de cada operación en tiempo real.

Previsiones

El FONDES deberá realizar una previsión por mora sobre el capital total adeudado. La política de previsión será la siguiente:

- Hasta 30 días de mora: previsión del 0%;
- De 30 a 60 días de mora: previsión del 15%;
- De 61 a 90 días de mora: previsión del 50%;
- De 91 a 180 días de mora: previsión del 75%;
- Más de 180 días de mora: previsión 100% y
- Reserva total de la cartera activa: 5% anual

Castigos

La gerencia operativa presentará al comité ejecutivo las carpetas con atrasos superiores a 360 días corridos y éste aprobará el castigo total o parcial según considere.

El castigo anual no podrá superar el 8% de la cartera activa total.

4) Procedimiento determinado para el seguimiento de las EC y UPC que fueron financiadas

La gerencia operativa tiene a cargo realizar el seguimiento mensual del avance de las EC y para las UPC el mismo puede ser mensual o trimestral de acuerdo con el tipo de inversión financiada.

Para poder realizarlo, las EC deberán presentar un reporte con información institucional que contemple la evolución de los indicadores económicos, financieros y sociales. Para el caso de las UPC el reporte deberá indicar la adquisición y/o inversiones realizadas con los fondos y el impacto alcanzado en su actividad.

Así mismo, se evaluará la evolución general del proyecto financiado mediante la revisión de reportes solicitados a las entidades y en caso de detectar situaciones de desvío se pondrán en contacto con las mismas para revisar los motivos.

Sumado a los reportes indicados precedentemente, en todos los casos, la Gerencia Operativa deberá visitar:

- a las entidades de crédito: por lo menos 1 vez cada 6 meses. En dicha visita se deberá revisar el avance del proyecto financiado.
- a las unidades productivas consolidadas: las debe visitar de manera aleatoria 1 vez cada 3 o 6 meses de acuerdo con el tipo de financiamiento.

Las visitas realizadas a las EC se registrarán en un informe con el respectivo resultado que deberá anexarse a la carpeta de cada EC.

En caso de que la EC no brinde la información solicitada por la gerencia operativa se efectuará un reclamo, y luego de 30 (treinta) días sin la respuesta correspondiente, el comité ejecutivo podrá enviar una auditoría contable para verificar la situación. La falta de entrega de esta información o de información falsa podrá tener como sanción la caducidad del contrato de mutuo.

5) Procedimiento estipulado para la suscripción y aportes de capital al FONDES

Suscripciones iniciales

El aporte inicial al Fideicomiso FONDES es realizado por el fiduciante A. Luego podrán incorporarse al mismo los Fiduciantes B, los Fiduciantes B Donantes y los Aportantes Donantes.

Hay una etapa suscripción, en la cual los fiduciarios deben adherirse y otra de integración, las cuales son desarrolladas en el cuadro que continúa, contemplando la forma de adhesión y los plazos de cada una de ellas.

Aportes de Capital inicial			
Suscripción			Integración
Fiduciante	Adhesión	Plazo	Plazo
Fiduciante A	El Fiduciario debe aceptar la propiedad fiduciaria	6 semanas desde la fecha de celebración del contrato de fideicomiso. (Con opción a prórroga a consideración de la Autoridad de Aplicación y/o el Presidente del Comité ejecutivo)	Durante todo el plazo del período de Suscripción Inicial
Fiduciantes B, los Fiduciantes B Donantes y los Aportantes Donantes	Mediante la firma de los contratos de adhesión y convenios de donación		En el período de Suscripción, en un plazo no superior a los 30 días corridos, a partir de la firma o de su adhesión al contrato

Elaboración propia con datos extraídos del Manual Operativo y la Adenda al Contrato del Fideicomiso FONDES

Cálculo de la Participación en el Fideicomiso

Los aportes de los Fiduciantes se representarán en tres tipos diferentes de participación:

- Participación Fiduciante Clase A;
- Participación Fiduciante Clase B y
- Participación Fiduciante Clase B Donantes.

Los Fiduciantes serán beneficiarios del porcentual del Patrimonio del Fideicomiso que resulte de calcular proporcionalmente los importes de los aportes de cada uno sobre el monto del total del capital del Fideicomiso correspondiente a cada tipo de participación.

El Patrimonio del Fideicomiso estará dividido en cuotas a saber:

- Cuotas A: Representan el patrimonio fiduciario del Fiduciante A y
- Cuotas B y Cuotas B Donantes: Representan el patrimonio fiduciario correspondiente a los Fiduciantes que hayan seleccionado la participación Clase B y Clase B Donante según corresponda.

Cuotas del Fideicomiso

Las Cuotas del Fideicomiso se instrumentarán mediante certificados de participación que serán depositados en el agente de registro³⁰ en base al convenio de agente de registro.

En cuanto a su registro, serán emitidas por el fiduciario en forma de certificados de participación escriturales en los términos del convenio de registro y tendrán una denominación nominal de \$1 (un peso) y serán registradas en el registro de cuotas que llevará el agente de registro.

Las cuotas podrán ser cedidas por los beneficiarios mediante instrucción de los beneficiarios al agente de registro en los términos del contrato de registro, requiriéndose el consentimiento previo del comité ejecutivo.

Cálculo del Valor Cuota

El valor de cada Cuota, será calculado mensualmente por el Fiduciario e informado al Comité Ejecutivo y a los Beneficiarios.

³⁰ Significa la Caja de Valores S.A., quien ha comenzado a desempeñar su función con fecha 28 de junio de 2022 conforme al Contrato de Agente de Registro celebrado entre el Agente de Registro y el Fiduciario con fecha 15 de marzo de 2022.

El cálculo de la cuota se realiza dividiendo el total del patrimonio neto del Fideicomiso por el número total de cuotas del fideicomiso suscriptas y no canceladas y/o rescatadas.

A los fines del cálculo del valor cuota, los aportes de los aportantes donantes incrementarán la cantidad de cuotas A y no serán contabilizadas ni valuadas por separado.

A continuación, se expone las cuotas en circulación del Fideicomiso FONDES y el valor de la cuota al 31/12/2024:

FIDEICOMISO FONDES					
Cuotas en Circulación					
Correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de Diciembre de 2024					
(Cifras expresadas en pesos)					
Clase	Fiduciante	Composición de Cuotas Suscriptas			Total al 31/12/24
		Total Cuotas	Aportes A y B	Aportes B donantes	
Clase A	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	107.519.251,00	107.519.251,00	-	
Clase A	Teminal Zarate SA	1.000.000,00		1.000.000,00	
Clase A	Banco de Galicia YBS.AS. S.A.U.	1.000.000,00		1.000.000,00	
Clase A	Pampa Energia SA	5.405.882,00		5.405.882,00	
Clase A	Instituto Cardiovascular BA	1.000.000,00		1.000.000,00	
Clase A	Teylem SA	1.000.000,00		1.000.000,00	
	Subtotal Clase A - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	116.925.133,00	107.519.251,00	9.405.882,00	2,8743
Clase B	Banco de Galicia YBS.AS. S.A.U.	16.853.938,00	16.853.938,00	-	2,87426
Clase B	TR Argentina SA	13.314.888,00	13.314.888,00	-	2,87426
Clase B	Cámara Argentina de Emp. De Saneamiento Ambiental	10.000.000,00	10.000.000,00	-	2,87426
Clase B	Balanx Capital Valores SAU	5.000.000,00	5.000.000,00	-	2,87426
Clase B	Logistical SA	2.500.000,00	2.500.000,00	-	2,87426
Clase B	CNP Assurances Compañía de Seguros S.A.	1.661.452,00	1.661.452,00	-	2,87426
Clase B	Demoliciones Mitre SRL	1.000.000,00	1.000.000,00	-	2,87426
	Subtotal Clase B	50.330.278,00	50.330.278,00	-	2,87426
		167.255.411,00	157.849.529,00	9.405.882,00	2,87426
					480.735.537,62

Fuente: Anexo I de los Estados Contables del Fideicomiso FONDES al 31/12/2024.

Suscripciones Periódicas

Luego del cierre del período de suscripción inicial, se podrán realizar nuevas suscripciones de cuotas A, B y B Donantes por decisión del Comité Ejecutivo.

Exceptuando al Fiduciante A, para estar habilitados a suscribir nuevas cuotas las partes interesadas deben suscribir compromisos de suscripción³¹.

Además, en la etapa de suscripción, los fiduciarios deben adherirse mediante contrato de suscripción³², contrato de adhesión o convenio de donación según corresponda.

En el cuadro que continúa se explica el tipo de contrato que debe adherir cada tipo de fiduciario y la fecha en que estos deben firmarse, la fecha en que deben firmar los compromisos de suscripción y los plazos en que debe ser integrado el aporte.

³¹ Es el documento necesario para presentar la propuesta de aporte al comité ejecutivo.

³² Luego el comité aprueba o no el aporte (que se presentó a través del compromiso de suscripción) y una vez aprobado se inicia el procedimiento para la firma del contrato de suscripción certificado por escribano.

Aportes de Capital Periódicos					
Suscripción					Integración
Fiduciante	Nuevas suscripciones	Habilitación para suscribir	Fecha de firma de los compromisos de suscripción	Fecha de firma del contrato de suscripción / donación / adhesión según corresponda	De las suscripciones periódicas y nuevos contratos de adhesión Plazo
Fiduciante A	Mediante la firma de los contratos de suscripción	-	-	Podrán ser realizadas el primer día hábil de cada mes calendario	Se deberán realizar en un plazo de diez días corridos inmediatos posterior a la fecha de suscripción mensual inmediato posterior a la fecha de la suscripción mensual (2) para el Fiduciante A y a la fecha de suscripción semestral (1) de los Fiduciantes B y Fiduciante B según corresponda. (1) Fecha de suscripción semestral: significa el primer día hábil del mes de abril y el primer día hábil del mes de octubre de cada año. (2) Fecha de Suscripción Mensual: significa el tercer día hábil de cada mes calendario, en relación con las suscripciones del Fiduciante A, del Fiduciante B, del Fiduciante B Donante y de los Aportantes Donantes.
Fiduciantes B existentes		Para estar habilitados a suscribir Cuotas B y Cuotas B Donantes en cada fecha de suscripción semestral (1), las partes interesadas deberán firmar compromisos de suscripción.	Hasta 20 de marzo y/o septiembre inclusive o día hábil posterior según corresponda para cada fecha de suscripción semestral	Semestralmente el primer día hábil del mes de Abril y el primer día hábil del mes de Octubre de cada año	
Fiduciantes B donantes existentes	Mediante la firma de los contratos de suscripción		Hasta 20 de marzo y/o septiembre inclusive o día hábil posterior según corresponda para cada fecha de suscripción semestral (1)	Semestralmente el primer día hábil del mes de Abril y el primer día hábil del mes de Octubre de cada año	
Fiduciantes B y fiduciantes B donantes nuevos	Mediante la firma de los contratos de adhesión		Hasta el 1° de marzo y/o septiembre o día hábil posterior	Semestralmente el primer día hábil del mes de Abril y el primer día hábil del mes de Octubre de cada año	
Aportantes donantes existentes o nuevos	Deberán firmar convenios de donación cada vez que quieran realizar nuevos aportes		-	El primer día hábil de cada mes calendario, excluyendo los meses de octubre, noviembre y diciembre	

Elaboración propia con datos extraídos del Manual Operativo y la Adenda al Contrato del Fideicomiso FONDES

En cuanto a la fecha de los compromisos de suscripción, de los aportantes donantes existentes o nuevos, el manual operativo no establece ninguna en particular.

Fondo de reserva para repago

Cumplidos 12 meses de vigencia del Fideicomiso el comité ejecutivo va a instruir al fiduciario, a través de la Gerencia Operativa, a fin de constituir un fondo de reserva para repago por un monto equivalente al 5% de las cuotas B suscritas no rescatadas.

En cuanto los rescates de las cuotas B, las mismas deben anticiparse 6 meses antes y podrán ser de máximo (en cada fecha de rescate) del 15% del total de cuotas B suscriptas no rescatadas.

- 6) Procedimiento definido para la refinanciación de los créditos (reprogramación, extensión de plazos y/o ampliación del monto), renovación y/o financiamientos paralelos y cancelación anticipada del financiamiento

Refinanciación de los créditos

La entidad de crédito y/o la unidad productiva consolidada, podrán requerir la reprogramación o extensión del plazo y la ampliación del monto del financiamiento, a la gerencia del FONDES.

Dicha gerencia, podrá proponer al Comité Ejecutivo la aprobación de un nuevo crédito con las nuevas características mencionadas, conservando las demás condiciones de la línea otorgada originalmente.

La reprogramación o extensión de plazos

La extensión se otorgará por un plazo, en el cual su vencimiento se produzca hasta seis meses antes de la terminación del plazo de duración del FONDES.

La gerencia operativa, luego de recibir el pedido, tendrá que verificar que la EC o la UPC:

- se encuentre al día con los pagos de intereses o capital adeudados;
- haya presentado los reportes de seguimiento en tiempo y forma;
- las visitas y/o auditorías previamente realizadas tengan un resultado satisfactorio o en caso de desvíos detectados éstos hayan sido corregidos.

Verificada la documentación, la Gerencia Operativa deberá solicitar:

- la actualización de la documentación requerida por el FONDES y
- las modificaciones al plan de negocios.

Además, para elevar la propuesta de extensión al Comité Ejecutivo deberá realizar y presentar al mismo la actualización de la documentación y evaluación de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos para la aprobación de los financiamientos.

En los casos que la reprogramación o extensión del plazo sea propuesto por la gerencia operativa por motivos de mora, se procederá de acuerdo con lo establecido en el punto del manual operativo que trata el tema mora.

Una vez aprobado, la misma gerencia instruirá al fiduciario para que formalice la refinanciación del mismo con las nuevas condiciones aprobadas, de acuerdo al procedimiento establecido en el manual para la formalización y el desembolso de los créditos.

La ampliación del monto

Frente al pedido de una entidad, de ampliar el monto total acordado, la gerencia operativa deberá solicitar a la misma un nuevo flujo de fondos del proyecto.

La Gerencia Operativa deberá verificar que:

- estén al día en los pagos de intereses o capital adeudados;
- se hayan presentado los informes de gestión en tiempo y forma;
- la entidad ya haya colocado y esté rotando en créditos a beneficiarios al menos el 75% del monto del capital adeudado;
- las garantías solicitadas a la entidad estén vigentes y si correspondiere solicitar la ampliación de estas;
- las visitas y/o auditorías previamente realizadas tengan un resultado satisfactorio y
- cualquier otra información que considere necesaria para una debida evaluación.

El monto máximo de la ampliación podrá ser el equivalente al originalmente aprobado, y nunca podrá superar la restricción del 30% del total del patrimonio neto fideicomitido.

La gerencia operativa deberá actualizar la evaluación, el cash flow y la documentación a presentar al comité ejecutivo de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos para la aprobación de los financiamientos del manual operativo.

Además, comunicará al fiduciario la aprobación de la ampliación del monto enviando por mail la instrucción correspondiente para que éste proceda a formalizar el mismo de acuerdo al procedimiento establecido por el manual operativo para la formalización y el desembolso de los créditos.

Renovaciones y/o financiamientos paralelos

La solicitud de un nuevo financiamiento debe ser originada por la EC o la UPC, a la gerencia operativa. Esta deberá verificar que:

- la EC o la UPC haya cumplido con las obligaciones de pagos de intereses y capital en tiempo y forma;
- la EC o la UPC haya presentado los reportes de seguimiento en tiempo y forma;

- la EC haya colocado los fondos del FONDES y rotado los mismos durante el plazo del financiamiento;
- la UPC haya utilizado los fondos del FONDES a la inversión solicitada;
- las visitas y/o auditorías previamente realizadas tengan un resultado satisfactorio o en caso de desvíos detectados hayan sido corregidos y
- cualquier otra información que considere necesaria para una debida evaluación.

Verificados los puntos arriba especificados la gerencia operativa deberá solicitar:

- el formulario de solicitud de financiamiento;
- la actualización de la documentación formal requerida por el FONDES y
- la actualización de las garantías.

Además, analizará la información recibida y realizará la evaluación de crédito de acuerdo con los criterios establecidos en el manual operativo y elevará la propuesta de financiamiento al comité ejecutivo.

Las EC y las UPC podrán solicitar un financiamiento paralelo, es decir un nuevo financiamiento, estando vigente aún el anterior.

El monto máximo de este nuevo financiamiento, sumado al saldo de capital vigente del financiamiento anterior nunca podrá superar la restricción del 30% del total de los bienes fideicomitidos.

Cancelación anticipada del financiamiento

Las EC y las UPC podrán cancelar anticipadamente el crédito, devolviendo el capital y los intereses devengados a la fecha, sin costo extra alguno.

- ✓ Programa N° 37: FONDES - Fondo de Economía Social Ley N° 6376

El Programa N° 37 está a cargo de la Unidad Ejecutora 1008: Dirección General Articulación Público Privada y es asignado a la Gerencia Operativa Estrategias Financieras.

Descripción del Programa N° 37³³

FONDES: El Fondo para la economía social creado por la Ley 6376 de la Ciudad de Buenos Aires es un Fideicomiso creado en el Banco Ciudad en el que confluyen aportes públicos y privados para generar un impacto positivo y medible en la economía real ampliando las alternativas de financiamiento a unidades productivas de la economía popular y social y fortaleciendo a las entidades de crédito tengan un fin social, ambiental y con perspectiva de género.

Presupuesto Financiero

El presupuesto aprobado del año 2024³⁴, para el programa N° 37: “FONDES - Fondo de Economía Social Ley N° 6376”, es el que se detalla a continuación:

Programa 3 FONDES - Fondo de la Economía Social Ley N° 6376

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso	
Principal	IMPORTE
Activos Financieros	214.381.826
Aportes de capital	214.381.826
TOTAL	214.381.826

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto para el año 2024

Ejecución Presupuestaria

En el cuadro siguiente se puede observar la ejecución presupuestaria que tuvo el programa N° 37 en el año 2024 a través del crédito sancionado, el crédito vigente, el crédito comprometido y el crédito devengado, los cuales reflejan las distintas etapas del gasto.

³³ Establecido en la política jurisdiccional para el presupuesto 2024.

³⁴ Por la Ley N° 6.712/2023, se aprobó el Presupuesto de la General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024 y mediante el Decreto N° 20/AJG-GCABA/2024 se sanciona la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024

Ejecución Presupuestaria del Programa N° 37					
Inciso	Descripción	Crédito Sanción \$	Vigente \$	Compromiso \$	Devengado \$
6	Activos Financieros	214.381.826	371.630.895	214.381.826	214.381.826
Totales		214.381.826	371.630.895	214.381.826	214.381.826

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF.

El programa tuvo modificaciones presupuestarias por un saldo de 157.249.069,00 (pesos ciento cincuenta y siete mil millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y nueve) a través de la ley N° 6718.

Siguiendo con el análisis, quedó un saldo no utilizado de \$157.249.069,00 (pesos ciento cincuenta y siete mil millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y nueve) por lo que podemos concluir que hubo una subejecución del programa N° 37 del 42.31 %, según se detalla a continuación:

Grado de cumplimiento del crédito devengado en \$ respecto al crédito vigente en \$							
Inciso	Descripción	Crédito Sanción \$	Vigente \$	Devengado \$	Saldo no utilizado	% ejecutado	% sin ejecutar
6	Activos Financieros	214.381.826	371.630.895	214.381.826	157.249.069	57,69%	42,31%
Totales		214.381.826	371.630.895	214.381.826	157.249.069	57,69%	42,31%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF.

El monto devengado deviene de la Resolución 198/MDHYHGC/24 la cual aprueba la transferencia de la suma \$214.381.826,00 (pesos doscientos catorce millones trescientos ochenta y unos mil ochocientos veintiséis) a la Cuenta Fiduciaria del FIDEICOMISO FONDES, en concepto de suscripción de nuevas cuotas. No obstante, el desembolso efectuado en el período auditado ascendió a \$50.000.000 (pesos cincuenta millones) en el mes de mayo, quedando pendiente la diferencia del desembolso.

VII. OBSERVACIONES

Partes que componen el Fideicomiso FONDES

Autoridad de Aplicación

- 1) Durante el período auditado, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, en carácter de autoridad de aplicación del Fideicomiso FONDES, no realizó los informes periódicos que debe remitir a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecidos en el artículo N°21 de la Ley N° 6376.

Comité Ejecutivo del FONDES

- 2) En cuanto a la normativa³⁵ que regula la conformación y representación del Comité ejecutivo del FONDES del sector público se detectó que la misma no es uniforme, dado que si bien en ellas se regula la representación de los mismos Ministerios en algunos casos esta posibilidad se delimita a Subsecretarías de los mismos;
- 3) De la revisión de las Actas del Comité Ejecutivo realizadas durante el año 2024 surge:
 - a) Durante los meses de enero, febrero, junio y agosto el Comité Ejecutivo no realizó las reuniones previstas en la normativa³⁶.
 - b) En el Acta N° 26 omitieron poner la fecha en que fue realizada.
- 4) Durante el período auditado, el Comité Ejecutivo del FONDES, no realizó los informes de rendición de cuentas cuatrimestrales, que debe remitir al Poder Ejecutivo, conforme el artículo N° 17 de la Ley N° 6376.

Manual Operativo FONDES

- 5) La Resolución N° 286/MDHYHGC/24 emitida por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la cual aprueba modificaciones al manual

³⁵ IF- 2022-19807198-GCABA-DGAPP Acta N° 2, punto 1.2;
Resolución N° 119/MDHYHGC/22 artículo N° 2 y
Resolución N° 119/MDHYHGC/22 anexo I, artículo N° 5

³⁶ Resolución N° 119/MDHYHGC/22 Anexo I artículo N° 6 e IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP punto 1.4 aprobado por el Acta N° 2.

operativo del Fideicomiso FONDES, no está publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a pesar de que la misma estipula su publicación.

Procedimientos del Fideicomiso FONDES

Seguimiento de la Entidades de Crédito y Unidades Productivas

Consolidadas que fueron financiadas

- 6) Durante el 2024 no se realizaron los informes semestrales de seguimientos a las entidades de crédito, según lo estipulado en el punto 7.1³⁷ del manual operativo del FONDES.

Suscripción y aportes de capital al FONDES

- 7) No fueron aportados la totalidad de los fondos estipulados en la resolución 198/MDHYHGC/24 siendo que se desembolsaron \$50.000.000 (pesos cincuenta millones) en vez de los \$214.381.826,00 (pesos doscientos catorce millones trescientos ochenta y unos mil ochocientos veintiséis) previstos³⁸.

Programa N° 37: FONDES - Fondo de Economía Social Ley N° 6376

- 8) El programa N° 37 tuvo una subejecución presupuestaria de 42,31 % para el período auditado.

Muestra

Entidades de crédito

Expedientes electrónicos

- 9) De la revisión de los 4 (cuatro) expedientes electrónicos se verificó que:
 - a) En los 4 (cuatro) expedientes no consta la totalidad de la documentación requerida por normativa para el acceso al préstamo.

VER anexo XI

³⁷ En todos los casos, la Gerencia Operativa deberá visitar a la Entidad de Crédito por lo menos 1 vez cada 6 meses. La visita se registrará en un informe con el respectivo resultado que deberá anexarse a la carpeta de la entidad.

³⁸ El auditado manifiesta en su descargo que, la Subsecretaría de Hacienda autorizó los pagos al fondeo, a medida que el mismo los requería de acuerdo con sus necesidades de caja

- a) En 3 (tres) expedientes ³⁹ la fecha de la realización de la evaluación dice 22/04/2022⁴⁰. Se deja constancia que la información es del 2024⁴¹.
- b) En 2 (dos) expedientes, el EX-2025-01867616-GCABA-DGAPP y el EX-2025-01866195-GCABA-DGAPP, la evaluación de crédito no tiene firma⁴² del analista que la realizó⁴³.
- c) En el expediente EX-2025-01866195-GCABA-DGAPP se adjunta documentación que no tiene relación con la empresa por la cual tramita la solicitud⁴⁴.
- d) En el expediente EX-2025-01866195-GCABA-DGAPP se adjunta el formulario de presentación de solicitud del préstamo del año 2022, fecha en la cual la empresa había solicitado otro préstamo.

Unidades productivas consolidadas

- a) De la revisión de los 9 (nueve) expedientes electrónicos por los cuales se tramita la aprobación de préstamos, se verificó que:

- b) En 8 (ocho) expedientes no consta la totalidad de la documentación requerida por normativa para el acceso al préstamo.

VER anexo XI

- c) En 3 (tres) expedientes, el EX-2025-01862702-GCABA-DGAPP, el EX-2024-38103189-GCABA-DGAPP y el EX-2025-01859725-

³⁹ EX-2025-01867616-GCABA-DGAPP, EX-2024-20001206-GCABA-DGAPP y EX-2025-01866195-GCABA-DGAPP.

⁴⁰ Se deja constancia que todas las evaluaciones están realizadas con información del 2024, pero la fecha de realización de la misma está mal.

⁴¹ El auditado manifiesta en su descargo que, Se deja constancia de que dicho error fue involuntario, y que los expedientes mencionados fueron debidamente salvados mediante la emisión de los informes IF-2025-44467601-GCABA-DGAPPYT, IF-2025-44471958-GCABA-DGAPPYT y IF-2025-44472146-GCABA-DGAPPYT, en los cuales se consignó correctamente el año 2024

⁴² Si consta el nombre y apellido en ambas.

⁴³ El auditado manifiesta en su descargo que, se informa que por un error involuntario no se incorporó la firma en la evaluación técnica, el documento fue ratificado en todos sus términos mediante el IF-2025-44473507-GCABA-DGAPPYT, y IF-2025-44477249-GCABA-DGAPPYT reconociendo su plena validez y efectos administrativos.

⁴⁴ El auditado manifiesta en su descargo que, se deja constancia de que dicho error ya fue advertido y subsanado mediante IF-2025-44502692-GCABA-DGAPPYT.

GCABA-DGAPP, el formulario de presentación y solicitud del crédito no tiene la firma ni la aclaración de quién lo presentó.

- d) En 5 (cinco) expedientes, el EX-2025-01862702-GCABA-DGAPP el EX-2025-01859725-GCABA-DGAPP, el EX-2024-46564406-GCABA-DGAPP, el EX-2024-48064297-GCABA-DGAPP y el EX-2024-31286426-GCABA-DGAPP, la evaluación de crédito no tiene firma⁴⁵ del analista que la realizó⁴⁶.

VIII. RECOMENDACIONES

- 1) Autoridad de Aplicación del FONDES: Arbitrar las medidas necesarias a fin de realizar el informe periódico que debe remitir a la Legislatura establecido en la normativa.
- 2) Realizar las modificaciones pertinentes de la normativa que regula la conformación y representación del Comité Ejecutivo de manera que la misma se unifique y se establezca un solo criterio.
- 3) a) y 3) b) Comité Ejecutivo del FONDES: Desarrollar controles internos que permitan reducir los errores involuntarios y las omisiones de la gestión administrativa que estipula la normativa.
- 4) Comité Ejecutivo del FONDES: Arbitrar los medios necesarios a fin de realizar las rendiciones de cuenta cuatrimestrales que determina la normativa.
- 5) Establecer controles periódicos que verifiquen la publicación en el BOCBA de los actos administrativos que dicta el MDHYHGC y que guardan relación con el Fideicomiso FONDES.
- 6) Incorporar el procedimiento estipulado en el Manual Operativo del FONDES, respecto a la realización de los informes semestrales que corroboren el seguimiento de las Entidades de Crédito.

⁴⁵ Si consta el nombre y apellido en ambas.

⁴⁶ El auditado manifiesta en su descargo que, a fin de subsanar dicha omisión, se emitieron los informes IF-2025-44502420-GCABA-DGAPPYT, IF-2025-44502043-GCABA-DGAPPYT, IF-2025-44501769-GCABA-DGAPPYT y IF-2025-44500630-GCABA-DGAPPYT, mediante los cuales se deja constancia de la situación y se ratifica el contenido de las evaluaciones de crédito en todos sus términos, reconociéndose su plena validez y efectos administrativos".

- 7) Establecer al momento que se va a realizar la suscripción de nuevas cuotas del Sector Público la necesidad de éstas evaluando el flujo de caja y la proyección de los préstamos a desembolsar en el año.
- 8) Controlar la ejecución del presupuesto del año para identificar y corregir desviaciones de manera oportuna.
- 9) a) Intensificar el control de las personas encargadas de recepcionar la documentación necesaria para poder acceder a los préstamos e instruir a quienes arman los expedientes de solicitud de los préstamos para que lo hagan de forma completa, cumpliendo con lo estipulado en la normativa.
- 9) b) y 9) c) Realizar controles a fin de verificar que las evaluaciones que se les realiza a las Entidades de Crédito estén firmadas y con la fecha en que las mismas fueron realizadas.
- 9) d) Arbitrar controles a fin de no incorporar a los expedientes documentación que no guarde relación con el mismo.
- 9) e) Realizar controles a fin de verificar que el formulario de solicitud presentado por la Entidad de Crédito se corresponda con el préstamo solicitado.
- 10) a) Intensificar el control de las personas encargadas de recepcionar la documentación necesaria para poder acceder a los préstamos e instruir a quienes arman los expedientes de solicitud de los préstamos para que lo hagan de forma completa, cumpliendo con lo estipulado en la normativa.
- 10) b) Realizar controles a fin de verificar que el formulario de solicitud del crédito presentado por la Unidades Productivas tenga la firma y aclaración de la persona que lo presentó.
- 10) c) Realizar controles a fin de verificar que las evaluaciones que se les realiza a las Unidades Productivas estén firmadas por el analista que las realizó.

IX. CONCLUSIÓN

Desde el año 2022, fecha en la cual el Fideicomiso comenzó a estar operativo, un total de 10 empresas del sector privado realizaron su aporte, de los cuales dos se concretaron en el período auditado y provienen de empresas que ya lo habían hecho anteriormente.

Con respecto al aporte del sector público del año 2024, debido al monto de los préstamos a ser otorgados y al movimiento de la caja del Fideicomiso, hicieron que no fuese necesario desembolsar el total suscripto en la Resolución 198/MDHYHGC/24.

Durante el período auditado se otorgaron 13 préstamos⁴⁷, totalizando desde su inicio 38 entre Entidades de Crédito y Unidades Productivas Consolidadas.

En cuanto al análisis legal y técnico, se destaca que cuentan con normativa propia que regula toda la estructura y sectores que intervienen en el Fideicomiso y además tienen un Manual Operativo que establece todos los procedimientos que hacen a la operatoria del mismo.

Del análisis efectuado sobre las carpetas de trabajo y expedientes de los préstamos otorgados se verificaron incumplimientos de índole formal respecto a la documentación que forma parte de los mismos.

En función del estudio practicado y de la compulsa de la documentación relevada, teniendo en cuenta las debilidades señaladas en el Capítulo VII. Observaciones, podemos concluir que la operatoria del FONDES durante el año 2024 fue realizada de manera adecuada en cuanto a los aspectos legales, financieros y técnicos que las regulan, pero deben ajustar los controles por oposición a fin de poder disminuir los incumplimientos detectados en la auditoría realizada e incluir informes que estipula la normativa y que no son elaborados.

⁴⁷ 9 a unidades productivas consolidadas y 4 a entidades de crédito.

ANEXO I: MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O. ⁴⁸	DESCRIPCIÓN
Normativa General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires			
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		01/10/1996 ⁴⁹	Ley suprema. Establece los derechos y garantías fundamentales de los habitantes de la Ciudad y la forma de organizar los poderes del Estado.
Ley	26994	08/10/2014	Código Civil Comercio (Art. 1666 define el contrato fideicomiso).
Ley/CABA	70	29/09/1998	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley/CABA	325	18/12/2000	Aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley/CABA	6292	09/12/2019	Ley de Ministerios (GCABA).
Ley/CABA	6588	12/12/2022	Cuarta actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2022.
Decreto/GCABA	418	12/12/2022	Promulga Ley N° 6588.
Ley/CABA	6712	20/12/2023	Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCBA, Ejercicio 2024.
Ley/CABA	6718	31/05/2024	Modifica Presupuesto General Para el Ej. 2024 aprobado por la Ley 6712.
Decreto/GCABA	434	20/12/2023	Promulga la Ley N°6712
Decreto/GCABA	231	31/05/2024	Promulga la Ley N°6672.
Decreto/GCABA	20	04/01/2024	Aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del GCBA para el Ejercicio 2024, aprobado por Ley N° 6.712.
Decreto/GCABA	21	04/01/2024	Aprueba Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del presupuesto general de la Administración Gubernamental del Gobierno Ejercicio Fiscal 2024.
Normativa que aprueba las Modificaciones Presupuestarias del Programa N° 37			
Ley/GCABA	6718	31/05/2024	Modifica el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno

⁴⁸Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴⁹ Fecha de sanción.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O. ⁴⁸	DESCRIPCIÓN
			de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024.
Normativa Proyecto 4.24.18			
Ley/CABA	6376	29/12/2020	De promoción de la economía social de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley/CABA	6617	04/04/2023	Sustituye el inciso e) del artículo 12 y de la Ley 6376.
Decreto/GCABA	462	29/12/2020	Promulga Ley 6376.
Decreto/GCABA	15	07/01/2021	Aprueba Reglamentación Art. 4 Inc. C -7-8-10-11-14-15-19 y 22 Ley 6376.
Decreto/GCABA	387	11/12/2023	Aprueba, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto/GCABA	161	12/04/2024	Modifica, a partir del 1° de abril de 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución/MDHYHGC	268	10/05/2021	Crea el Registro Único de Unidades Productivas de la Economía Popular y Social.
Resolución/MDHYHGC	1040	14/12/2021	Se aprueba el texto del Contrato de Fideicomiso a suscribirse con el Banco Ciudad de Buenos Aires.
Resolución/MDHYHGC	119	23/03/2022	Se constituye el Comité Ejecutivo FONDES.
Resolución/MDHYHGC	211	02/05/2022	Aprueba Manual Operativo del fondo fiduciario para el desarrollo de la economía social FONDES Ingreso de los fiduciarios B o aportantes donantes Ley 6376
Resolución/MDHYHGC	727	04/01/2023	Aprueba el texto de la Adenda al Contrato de Fideicomiso FONDES.
Resolución/MDHYHGC	261	24/05/2023	Sustituye el artículo 1° de la Resolución N° 211-MDHYHGC/22.
Resolución/MDHYHGC	197	09/05/2024	Aprobar la suscripción de nuevas cuotas B del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U (CUIT: 30-50000173-5) al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (FONDES) como Fiduciario B mediante un monto de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-).

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O. ⁴⁸	DESCRIPCIÓN
Resolución/MDHYHGC	198	09/05/2024	Aprueba el texto del Contrato de Adhesión de Fiduciante A a suscribirse con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Resolución/MDHYHGC	212	23/05/2024	Reemplaza artículo N° 1 de la Resolución 261/MDHYHGC /23.
Resolución/MDHYHGC	286	15/07/2024 ⁵⁰	Sustituye el artículo N° 2° de la Resolución N° 212/MDHYHGC/2023.
Informe/GCABA-DGAPP	19807198	30/05/2022 ⁵¹	Reglamento del Comité Ejecutivo, del Consejo Asesor, y de la Gerencia Operativa del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social (FONDES).
Informe/GCABA-DGAPP	01864286	07/01/2025 ⁵²	Minuta Encuentro Cierre de año - Comité Ejecutivo-Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social (FONDES).
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	1	20/04/2022 ⁵³	Trata temas indicados en el orden del día.
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	2	31/05/2022 ⁵⁴	Trata temas indicados en el orden del día.
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	15	08/08/2023 ⁵⁵	Trata temas indicados en el orden del día.
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	20	06/03/2024 ⁵⁶	Trata temas indicados en el orden del día.
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	21	25/04/2024 ⁵⁷	Trata temas indicados en el orden del día.
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	22	28/05/2024 ⁵⁸	Trata temas indicados en el orden del día.
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	23	22/07/2024 ⁵⁹	Trata temas indicados en el orden del día.

⁵⁰ Fecha de Resolución

⁵¹ Fecha del informe

⁵² Fecha del informe

⁵³ Fecha del Acta

⁵⁴ Fecha del Acta

⁵⁵ Fecha del Acta

⁵⁶ Fecha del Acta

⁵⁷ Fecha del Acta

⁵⁸ Fecha del Acta

⁵⁹ Fecha del Acta

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O. ⁴⁸	DESCRIPCIÓN
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	24	04/09/2024 ⁶⁰	Trata temas indicados en el orden del día.
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	25	22/10/2024 ⁶¹	Trata temas indicados en el orden del día.
Acta del Comité Ejecutivo del FONDES	26	Sin fecha ⁶²	Trata temas indicados en el orden del día.
Resolución Directorio Bco. Ciudad.	610	25/11/2021 ⁶³	Aprueba la celebración del contrato de Fideicomiso "FONDES".
Resolución Directorio Bco. Ciudad.	602	17/11/2022 ⁶⁴	Aprueba la celebración de la ADENDA del contrato de Fideicomiso "FONDES".
Resolución Directorio Bco. Ciudad.	663	12/12/2024 ⁶⁵	Memorando N° 113/2024 de la Gerencia de Personas s/ modificación de la estructura general del Banco.

⁶⁰ Fecha del Acta

⁶¹ Fecha del Acta

⁶² Fecha del Acta

⁶³ Fecha de la Resolución

⁶⁴ Fecha de la Resolución

⁶⁵ Fecha de la Resolución

ANEXO II:

Facultades y funciones de la Autoridad de Aplicación

Las facultades y funciones⁶⁶ de la autoridad de aplicación, se enumeran a continuación:

- 1) Elaborar los lineamientos de las soluciones de financiamiento;
- 2) Elaborar, conjuntamente con el comité ejecutivo, el manual operativo y el reglamento del comité ejecutivo;
- 3) Dar conformidad respecto de la elección y la forma de contratación del auditor contable, asesor contable, asesor impositivo y asesor legal y de todo otro servicio necesario para la administración del Fideicomiso;
- 4) Aprobar el ingreso de fiduciarios B, fiduciarios B donantes, aportantes donantes y los términos y condiciones de los aportes correspondientes, pudiendo delegar en el comité ejecutivo la definición de dichos términos y condiciones;
- 5) Aprobar la constitución de fideicomisos Individuales y las series de valores fiduciarios a emitirse bajo los mismos, pudiendo delegar en el comité ejecutivo la definición de sus términos y condiciones;
- 6) Aprobar la cesión a fideicomisos financieros, incluyendo a favor de fideicomisos individuales a ser creados bajo el presente Fideicomiso, del flujo de fondos de las soluciones de financiamiento otorgadas y de otros activos a fin de obtener recursos para ser volcadas al otorgamiento de nuevas soluciones de financiamiento;
- 7) Emitir las instrucciones⁶⁷ que correspondan conforme las disposiciones del contrato del Fideicomiso y
- 8) Toda otra facultad y/o deber que se le confiera en la normativa aplicable y en el contrato del Fideicomiso.

⁶⁶ Contrato del Fideicomiso FONDES artículo N° 7.1.

⁶⁷ Será cada una de las instrucciones emitidas por el Comité Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación dirigidas al Fiduciario a los efectos de que éste proceda a llevar adelante cualquiera de los actos para los cuales se prevé en este Contrato y/o en el Manual Operativo una Instrucción del Comité Ejecutivo y/o de la Autoridad de Aplicación.

Facultades, deberes y funciones del Comité Ejecutivo

Las facultades, deberes⁶⁸ y funciones⁶⁹ del comité ejecutivo establecidas en la normativa que las regula son:

- 1) Designar a los integrantes del comité asesor técnico y de la gerencia del FONDES;
- 2) Aprobar y modificar, conjuntamente con la autoridad de aplicación, el manual operativo del FONDES;
- 3) Aprobar o rechazar el otorgamiento de cada una de las Soluciones de Financiamiento y ANRs a sus beneficiarios;
- 4) Instruir a la Gerencia del FONDES:
 - sobre el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las soluciones de financiamiento;
 - a realizar todas las acciones extrajudiciales y/o judiciales para recuperar el pago de montos adeudados y/o ejecución de las garantías correspondientes y
 - establecer los mecanismos de monitoreo para cada tipo de financiamiento.
- 5) Instruir al Fiduciario del FONDES:
 - sobre la política de inversión de las inversiones elegibles;
 - a que instrumente soluciones de financiamientos y las ANRs aprobadas;
 - sobre el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de las soluciones de financiamiento por parte de los beneficiarios de las mismas a través de la contratación de un tercero;
 - sobre la realización de inversiones permitidas y
 - sobre las acciones pertinentes a los fines de la implementación y cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso FONDES;

En todos los casos, deberá emitir las correspondientes Instrucciones, las cuales se materializan a través de un mail.

- 6) Recibir las rendiciones de cuentas establecidas en el artículo N° 8 del Contrato de Fideicomiso;

⁶⁸ Facultades y Deberes: Contrato del Fideicomiso del FONDES artículo N° 7.2

⁶⁹ Resolución N° 119/MDHYHGC/22 Anexo I artículo N° 3 e IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP aprobado por el Acta N° 2 inciso 1.3.

- 7) Toda otra facultad y/o deber que se le confiera en la normativa aplicable, en el contrato de fideicomiso y en el manual operativo.

Facultades y funciones del Consejo Asesor Técnico

Las facultades y funciones⁷⁰ del CAT se enumeran a continuación:

- 1) Emitir opinión acerca de las solicitudes y propuestas de financiamiento recibidas y ANRs;
- 2) Interactuar con el comité ejecutivo en relación con las aclaraciones, pedidos de información y seguimiento de las solicitudes de soluciones de financiamiento que requiera el comité ejecutivo y
- 3) Toda otra facultad y/o deber que se le confiera en la normativa aplicable, el contrato y el manual operativo del FONDES.

Facultades y funciones de la Gerencia del FONDES

La gerencia operativa será quien interactúe en todas las instancias con los solicitantes de financiamiento y aportes no reembolsables por el FONDES y tendrá a cargo las siguientes funciones y facultades⁷¹:

- 1) Recibir la solicitud formal de financiamiento y la documentación respectiva;
- 2) Realizar las evaluaciones de las solicitudes de financiamiento de las entidades de crédito (en adelante, EC) y las unidades productivas consolidadas (de acá en más, UPC);
- 3) Elevar al consejo asesor técnico una síntesis del proyecto a financiar para que pueda dar su opinión y/o recomendaciones pertinentes;
- 4) Elevar al comité ejecutivo la propuesta de financiamiento (monto, plazo, cronogramas de desembolso y de pagos y garantías) y de ANRs para su aprobación;
- 5) Comunicar el fiduciario, mediante el envío de la instrucción formal, la aprobación del financiamiento para que éste proceda a formalizar el mismo;
- 6) Comunicar al solicitante la aprobación de la propuesta y las condiciones de financiamiento;

⁷⁰ Contrato del Fideicomiso del FONDES artículo N° 7 e IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP aprobado por el Acta N° 2 inciso 2.3.

⁷¹ IF-2022-19807198-GCABA-DGAPP aprobado por el Acta N° 2. Inciso 3.2. También surgen de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo y la asignación de responsabilidad que surgen de estos.

- 7) Preparar y enviar al cliente el contrato de financiamiento y ANRs, los anexos correspondientes y cualquier otro documento relativo a las garantías;
- 8) Archivar toda la documentación relativa a cada una de las operaciones de financiamiento y ANRs realizadas por el Fideicomiso;
- 9) Realizar el control de la cartera de crédito y activar los procedimientos indicados en el manual operativo del FONDES en caso de mora;
- 10) Realizar todas las acciones necesarias para recuperar el pago de los montos adeudados;
- 11) Realizar todas las acciones extrajudiciales necesarias para recuperar el pago de montos adeudados y/o dar pase al estudio jurídico correspondiente para que realice las acciones judiciales pertinentes y/o para la ejecución de las garantías correspondientes;
- 12) Realizar el seguimiento mensual del avance de la EC y las UPCs cuyos proyectos fueron financiados;
- 13) Realizar el seguimiento específico sobre el cumplimiento, tanto internamente (Misión, programas, RRHH, toma de decisiones) como externamente (beneficiarios finales, sus familias, la comunidad) del impacto social, ambiental y de perspectiva de género que efectivamente tiene la EC y las UPCs financiadas y
- 14) Realizar cualquier otra función o facultas que le confiera el comité ejecutivo, de acuerdo a la normativa aplicable, al contrato de fideicomiso y al manual operativo del FONDES.

ANEXO III: INCENTIVOS FISCALES A LOS FIDUCIANTES B QUE INTEGREN EL FONDES

Artículo N° 19 Ley N° 6376/2020 y Decreto Reglamentario N° 15/2021

Artículo N° 19 Ley N° 6376/2020: Incentivos fiscales a los fiduciantes B que integren el FONDES.

Las personas humanas y/o jurídicas que se constituyan como fiduciantes B, podrán computar como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda:

1. El 25% del monto que hubieren aportado al Fideicomiso al momento de la constitución del mismo; y/o
2. El 25% del/de los monto/s que hubieren aportado al Fideicomiso con posterioridad a su constitución. A los contribuyentes que se constituyan como fiduciantes B, se les reconocerá el crédito fiscal indicado en el primer párrafo, hasta el límite del diez por ciento (10%) del impuesto determinado sobre los Ingresos Brutos que deberá detallar, al menos, el desempeño financiero y universo alcanzado por los instrumentos de financiamiento creados en el presente capítulo. La reglamentación de la presente ley podrá establecer demás elementos a ser incluidos en la rendición de cuentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del ejercicio fiscal anual anterior al aporte. La Administración General de Ingresos Públicos (AGIP) determinará en la reglamentación los topes aplicables, el procedimiento y las formalidades necesarias para la instrumentación de dicha imputación. El cupo fiscal anual destinado a este beneficio será determinado en la Ley de Presupuesto.

Artículo 19 Decreto Reglamentario N° 15/2021: Incentivos fiscales a los fiduciantes B que integren el FONDES. Los aportes efectuados por las personas humanas y/o jurídicas de carácter privado en su carácter de fiduciantes estarán compuestos por:

- i. La fracción del aporte imputable como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo al esquema establecido en el artículo 19 de la Ley.

- ii. La fracción del aporte no imputable como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El esquema de imputación de la fracción del aporte, correspondiente al inciso i) del presente artículo, estará determinado por la cantidad de veces que el fiduciante B ha hecho aportes al FONDES en un mismo año.

Resolución N° 36/AGIP/2022 y la Resolución N° 110AGIP/2022

Mediante ambas Resoluciones de la AGIP se procedió a reglamentar la instrumentación del cómputo del aporte efectuado por las personas humanas y/o jurídicas de carácter privado, en su carácter de fiduciarios del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social (FONDES), como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ANEXO IV: CONFORMACIÓN COMITÉ EJECUTIVO FONDES DURANTE EL 2024

Cabe señalar que durante el período que va desde el 1/01/2025 al 6/03/2025 la conformación del comité ejecutivo se mantuvo sin modificaciones respecto del año 2023⁷². La demora en dicha formalización, para el período 2024, obedeció al cambio de gestión y al proceso de reestructuración general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La conformación inicial del 2024, del Comité Ejecutivo, fue establecida mediante Acta N°20⁷³, a saber:

- **Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat:**
Titular: Gabriel Mraida y Suplente: Fernanda Reyes.
- **Ministerio de Hacienda y Finanzas:**
Titular: Lic. Francisco Emiliano Kölliker Frers y Suplente: Lic. Javier Salas Bulacio.
- **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción:**
Titular: Sra. María Belén Barreto y Suplente: Sra. Daniela Giménez Munua.
- **Empresa 1: Fiduciante B - Trasa Argentina:**
Titular: Sr. Ricardo Minicucci y Suplente: Sr. Andrés Maximiliano Guatto.
- **Empresa 2: Aportante Donante - Fundación Pampa Energía:**
Titular: Sra. Mariana Corti y Suplente: Sra. Melina Montero.
- **Fiduciante B – Logistical S.A:**
Titular: Sr. Ernesto Lasnier y Suplente: Sra. Mariana Ferrari.

Cambio formalizado por Acta N° 25⁷⁴

Posteriormente, a raíz de las modificaciones introducidas en el organigrama del GCABA el 26/09/2024, mediante la NOTA NO-2024-36666909-GCABA-SSPPR se designa al Sr. Juan Pablo Fernández Funes como miembro titular y al Sr. Diego Leandro Arias como miembro suplente en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en reemplazo de la Sra. María Belén Barreto y de la Sra. Daniela Giménez Munua.

⁷² Acta del Comité Ejecutivo N°1.
Acta N°15 del Comité Ejecutivo.

⁷³ Acta del Comité Ejecutivo del FONDES realizada el 6/03/2024.-

⁷⁴ Acta del Comité Ejecutivo del FONDES realizada el 22/10/2024

Cambio formalizado por Acta N° 26⁷⁵

El 13/11/2024 mediante NOTA NO-2024-43013915-GCABA-MHFGC: Se designa a la Cdra. Lorena Flores como nuevo miembro titular en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, reemplazando al Lic. Francisco Emiliano Kölliker Frers. El Lic. Javier Salas Bulacio continúa como miembro suplente.

La conformación actualizada tras las modificaciones aprobadas mediante Acta N° 25 y Acta N° 26 es la siguiente:

- **Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat:**
Titular: Gabriel Mraida y Suplente: Fernanda Reyes.
- **Ministerio de Hacienda y Finanzas:**
Titular: Cdora. Lorena Flores y Suplente: Javier Salas Bulacio.
- **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción:**
Titular: Juan Pablo Fernández Funes y Suplente: Diego Leandro Arias.
- **Empresa 1: Fiduciante B - Trasa Argentina:**
Titular: Sr. Ricardo Minicucci y Suplente: Sr. Andrés Guatto.
- **Empresa 2: Aportante Donante - Fundación Pampa Energía:**
Titular: Sra. Mariana Corti y Suplente: Sra. Melina Montero.
- **Fiduciante B – Logistical S.A:**
Titular: Sr. Ernesto Lasnier y Suplente: Mariana Ferrari.

⁷⁵ Acta del Comité Ejecutivo del FONDES con firma conjunta de la Comunicación Oficial el 9/12/2024. El Acta no posee la fecha en que la misma fue realizada.

ANEXO V: FUNCIONES DE LA GERENCIA OPERATIVA DE ESTRATEGIAS FINANCIERAS.

Diseñar e implementar herramientas de financiamiento adecuadas para fortalecer la economía social y popular.

Fomentar el financiamiento de unidades productivas de la economía popular y social a través de la participación de las entidades del sector privado en fondos fiduciarios de inversión.

Impulsar estrategias de articulación público privadas tendientes a mejorar las posibilidades de acceso a financiamiento y crédito de la economía popular y social

ANEXO VI: FIDUCIARIO

DECLARACIONES Y GARANTÍAS

FACULTADES

RESPONSABILIDADES

Declaraciones y garantías del Fiduciario⁷⁶

El Fiduciario formula a favor de los Fiduciantes las siguientes declaraciones y garantías:

Constitución y Cumplimiento: El Fiduciario cuenta con capacidad y autorización suficientes para ser titular de sus bienes y para llevar a cabo su actividad de la manera en que es titular de tales bienes y lleva a cabo dicha actividad en la actualidad.

Capacidad: El Fiduciario cumple con todos los requisitos necesarios para celebrar el presente y obligarse conforme a sus términos y ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente para celebrar el presente y obligarse conforme a sus términos.

Autorización Suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario conforme el mismo han sido debidamente autorizados por el Fiduciario.

Obligaciones: Las obligaciones que corresponden al Fiduciario conforme al presente son de medios y constituyen obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles al mismo conforme a sus términos.

Legalidad: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario conforme al presente no violan ni resultan, en forma actual o futura, en el incumplimiento de ninguna disposición del contrato constitutivo o del estatuto o de cualquier otro documento constitutivo del Fiduciario.

⁷⁶ Contrato del Fideicomiso FONDES artículo 5.1.

Ausencia de Procedimientos: El Fiduciario no tiene conocimiento fehaciente de ser objeto de ningún procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental, persona o entidad alguna y, a su mejor saber y entender, no existe ningún procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental, persona o entidad alguna de inminente iniciación contra el Fiduciario (1) cuyo resultado fuera la invalidez del presente Contrato respecto del Fiduciario o del Fideicomiso, y (2) que impida o tienda a impedir la constitución del Fideicomiso o el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario conforme al presente.

Facultades del Fiduciario⁷⁷

- El Fiduciario ejercerá todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a su calidad de Fiduciario respecto del Patrimonio del Fideicomiso sin limitación alguna. A tal fin podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, por sí o a través de apoderados o terceros que contrate a tal fin;
- Los bienes propios de Banco de la Ciudad de Buenos Aires no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio del Fideicomiso, conforme lo dispuesto en el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- El Fiduciario se obliga a llevar a cabo las funciones que se estipulan en este Contrato y no será responsable sino por el cumplimiento de las mismas. No deberá interpretarse en contra del Fiduciario la existencia de compromisos u obligaciones implícitas bajo el presente.

Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados precedentes:

- El Fiduciario estará facultado a tomar las medidas y a suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo los fines del Fideicomiso, y conservar y proteger la integridad del Patrimonio del Fideicomiso;
- El Fiduciario podrá, si lo considera necesario, y también en aquellos casos en que los términos del Contrato no sean suficientes para determinar su actuación,

⁷⁷ Contrato del Fideicomiso FONDES artículo N° 5.3.

someter cualquier acción u omisión a la previa conformidad del Fiduciante A, incluyendo cualquier acción u omisión relacionada con la oportunidad, procedimiento o lugar de ejercicio de cualquier recurso disponible al Fiduciario o del ejercicio de cualquier poder o facultad bajo el presente Contrato, siempre y cuando en la razonable opinión de éste, el asunto tenga la entidad suficiente, debiendo en tal caso, emitir un informe de la situación, el que también deberá contener los posibles cursos de acción a seguir y recomendaciones en caso de que así se lo requiera. El Fiduciario no será responsable de haber actuado basándose en instrucciones o en resoluciones válidamente adoptadas por el Fiduciante A y

- El Fiduciario no asumirá el costo ni será responsable de afrontar el pago con sus propios fondos de cualquier impuesto presente o futuro que grave la propiedad de cualquiera de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso o los ingresos derivados del producido de dichos bienes; ni cualquier honorario y/o gasto derivado de la constitución, administración, extinción o liquidación del Fideicomiso, cualquiera fuese la naturaleza del mismo.

Responsabilidad del Fiduciario⁷⁸

- El Fiduciario sólo será responsable frente a los Fiduciantes y a los Tenedores en caso de dolo o culpa grave, calificados como tales por sentencia firme y definitiva de tribunal competente;
- Los Fiduciantes serán los únicos responsables por la existencia y legitimidad del título correspondiente a los Bienes Fideicomitidos aportados al Fideicomiso, así como por la autenticidad y perfeccionamiento de la transferencia fiduciaria de los mismos;
- En caso de que por cualquier causa dejaren de ingresar a las Cuentas Fiduciarias los fondos relativos a los Bienes Fideicomitidos, el Fiduciario no está obligado a iniciar las acciones judiciales necesarias para revertir tal situación, salvo que se acordare con el Comité Ejecutivo el procedimiento a seguir. No obstante ello, el Fiduciario estará obligado a adoptar e implementar todas las medidas y/o intimaciones extrajudiciales que sean necesarias para

⁷⁸ Contrato del Fideicomiso FONDES artículo N° 5.4

preservar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones del Comité Ejecutivo y por medio de terceros contratados a tales fines;

- Las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato serán afrontadas exclusivamente con y hasta la concurrencia del Patrimonio del Fideicomiso, que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones. El Fiduciario, en su carácter de tal y no a título personal, no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente ni bajo las Soluciones de Financiamiento y
- El Fiduciario no será responsable de haber actuado basándose en instrucciones o en resoluciones adoptadas por los Fiduciantes y/o el Comité Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación.

ANEXO VII: GARANTÍAS

Las garantías a solicitar serán a satisfacción del comité ejecutivo, previa evaluación de la gerencia operativa.

Las garantías a presentar son indicadas a continuación, y podrán ser de un solo tipo, o el resultado de combinaciones de diferentes formas de garantías indicadas.

El FONDES podrá solicitar garantías tipo A por un importe mínimo equivalente al 10% del total del préstamo. En adición y en refuerzo a las garantías de tipo A, el FONDES podrá aceptar garantías tipo B, para completar el % restante que permita garantizar el 100% del préstamo.

Garantías tipo A

Se incluyen en esta categoría, las siguientes:

- 11) Cesión de cartera de bonos en custodia;
- 12) Fianzas de Sociedades de Garantía Recíproca;
- 13) Hipotecas en primer grado sobre inmuebles, cualquiera sea el grado de prelación siempre que el Fideicomiso sea el acreedor en todos los grados;
- 14) Prenda fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia el Fideicomiso sobre vehículos automotores y máquinas agrícolas, viales e industriales, los que se deberán registrar en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor;
- 15) Plazo fijo a favor del FIDEICOMISO y
- 16) Seguro de caución.

Garantías B

Se incluyen en esta categoría, las siguientes:

- 1) Cesión de derechos de cobro sobre facturación de clientes;
- 2) Finanzas personales;
- 3) Cesión de créditos prendarios;
- 4) Cheques de pago diferido de la Entidad tomadora del crédito;
- 5) Pagaré sin protesto y
- 6) Cesión de Cartera.

De acuerdo con el tipo de garantía ofrecida se solicitará presentar la correspondiente documentación legal respaldatoria y se suscribirán todos los documentos que para su instrumentación y validez frente a terceros.

La misma deberá ser validada por el área legal de la Gerencia Operativa del FONDES previamente a ser presentada al comité ejecutivo y aprobadas por éste.

ANEXO VIII: REQUISITOS PARA SOLICITAR FINANCIAMIENTO.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y COSAS QUE DEBEN ACREDITAR.

Entidades de Crédito

Entidades de Crédito
Documentación a presentar
Acta Constitutiva y Estatuto*
Constancia de Personería Jurídica*
Inscripción en INAES y manual de crédito si correspondiere
Constancia de inscripción en ARCA
Constancia de inscripción en Ingresos Brutos
Certificados de exención impositiva (si correspondiera)
Datos de la cuenta corriente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos*
Documento de Identidad de los miembros del órgano de administración (Presidente, Secretario y Tesorero)
En caso de apoderados designados por la institución deberá presentar poder y Documento de identidad de los mismos
Acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa
Acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso
Los estados contables correspondientes a los 2 (dos) años inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del crédito, con informe de auditoría o informe de un CPN (certificado por Consejo Profesional correspondiente), en caso de que corresponda
Formulario de presentación y solicitud de crédito

* Fotocopia certificada y legalizada por autoridad competente o mostrar original ante personal del Gerencia Operativa.

Unidades productivas consolidadas

Unidades Productivas Consolidadas
Documentación a presentar
Acta Constitutiva y Estatuto*
Constancia de Personería Jurídica*
Inscripción en INAES (si correspondiera)
Constancia de inscripción en ARCA
Constancia de inscripción en Ingresos Brutos
Certificados de exención impositiva (si correspondiera)
Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos*
Documento de Identidad de los miembros del órgano de administración (Presidente, Secretario y Tesorero).
En caso de apoderados designados por la institución deberá presentar poder y Documento de identidad de los mismos
Acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente a gestionar y firmar un convenio con FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa
Acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso
Los estados contables correspondientes a los 2 (dos) años inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del crédito, con informe de auditoría o informe de un CPN (certificado por Consejo Profesional correspondiente), en caso de que corresponda
Formulario de presentación y solicitud de crédito
Datos de la cuenta corriente abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires
* Fotocopia certificada y legalizada por autoridad competente o mostrar original ante personal del Gerencia Operativa.

ANEXO IX: INSTRUCTIVO/GUÍA PARA EVALUACIONES DE CRÉDITO DEL FONDES

El instructivo tiene como finalidad describir el análisis que se realiza teniendo en cuenta el objetivo por el cual fue constituido el FONDES.

Existen inicialmente, criterios excluyentes con el fin de determinar si una EC o UPC solicitante pasan la primera etapa.

FASE 1: PRE EVALUACION

El proceso de pre evaluación se inicia con el Formulario de Presentación del solicitante completo (con sus respectivos anexos en caso que corresponda) y con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

A) Requisitos excluyentes para Entidades de Crédito:

- Persona Jurídica (instituciones u organizaciones con o sin fines de lucro, como asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, federaciones, sociedades);
- Estar inscripta formalmente;
- Poder contraer deuda con terceros y otorgar préstamos, lo cual debe estar establecido explícitamente en el estatuto de la entidad;
- No contar con antecedentes desfavorables en el sistema financiero e impositivo no subsanados al momento del otorgamiento de crédito;
- Evidente compromiso con los actores de la Economía Social (Objeto Social de la Entidad) y
- Tener cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Los formularios que deberán presentar las entidades de crédito son los siguientes:

- ✓ Formulario de Presentación del Solicitante;
- ✓ Anexo Económico – Financiero y
- ✓ Formulario de Impacto social.

Los 3 formularios son anexos del manual operativo del FONDES.

B) Requisitos excluyentes para Unidades Productivas Consolidadas:

- Persona Jurídica (cooperativa, mutual, asociación civil, fundaciones, federaciones de cooperativas y/o de asociaciones, empresas recuperadas, empresas sociales);
- La actividad productiva debe realizarse en la Ciudad de Buenos Aires;
- No registrar antecedentes desfavorables en el sistema financiero ni en los registros de las instituciones de microfinanzas, no subsanados al momento del otorgamiento de crédito;
- Antigüedad mínima de un (1) año en el desarrollo de su actividad;
- Las unidades productivas deberán estar inscriptas en el Registro Único de Unidades Productivas de la economía popular y social (RUPEPYS) y
- Tener cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La unidad productiva consolidada deberá presentar:

- ✓ Formulario de presentación del solicitante, el cual es un anexo del manual operativo del FONDES.

FASE 2: EVALUACION DEL SOLICITANTE***A. Evaluación a las Entidades de Crédito***

La evaluación del financiamiento a las EC tiene el objetivo de analizar los aspectos económicos, financieros, operativos, así como la cartera de los últimos años de ejercicio (en caso de que corresponda de acuerdo a la antigüedad de la entidad) y las capacidades futuras de rentabilidad y de devolución del préstamo.

En concreto, la evaluación y su respectivo informe se van a concentrar en 3 áreas:

1. Antecedentes y experiencia de la Entidad y sus miembros

Este análisis surge de la información del formulario de presentación de la solicitud y de la reputación/ reconocimiento que tenga la entidad en el sector.

Principalmente se va a mirar:

- Objeto social acorde con la finalidad de FONDES;
- Relaciones institucionales (nacionales e internacionales) y con el sector de la Economía Social;

- Experiencia y trayectoria de la entidad y/ o de los miembros de su equipo, en el otorgamiento de créditos a actores de la Economía Social y
- Contar con un equipo específico y con experiencia para programa de crédito.

2. Análisis de indicadores de desempeño de las Entidades

Este análisis incluye cinco categorías de indicadores que proporcionarán una visión general del desempeño, los riesgos y la situación financiera de la misma:

- a) Gestión del Riesgo (calidad de la cartera)
- b) Eficiencia y Productividad
- c) Gestión financiera
- d) Rentabilidad
- e) Apalancamiento (endeudamiento)

El manual operativo incluye un excel para realizar el análisis indicado precedentemente.

3. Análisis del Impacto social de la Entidad.

Un requisito excluyente determinado por el objetivo del FONDES es que los destinatarios finales sean Unidades Productivas de la Economía Social.

Además, uno de los aspectos a analizar es, si además de facilitar el acceso al crédito, incluye entre sus políticas, acciones que impliquen generar impacto social, ambiental y de género.

Muy pocas entidades pueden medir el impacto real que sus acciones generan en las personas y comunidades donde trabajan, pero sí varias de ellas focalizan sus objetivos en ello y sistematizan la información a tal fin.

Analizadas las 3 áreas mencionadas (institucional, económica-financiera y de impacto), la gerencia operativa prepara el informe de evaluación en donde incluirá tanto los datos cuantitativos como cualitativos que surgen del análisis mencionado anteriormente y sus conclusiones y comentarios evidenciando los principales riesgos y dando sus recomendaciones.

El manual operativo incluye un modelo de informe de evaluación para las EC.

B. Evaluación de la Unidad productiva Consolidada

La evaluación del financiamiento de las unidades productivas consolidadas tiene el objetivo de analizar la inversión a financiar, sin dejar de ver aspectos económicos y financieros, así como las capacidades futuras de rentabilidad de la misma.

En concreto, la evaluación y su respectivo informe se va a concentrar en 3 áreas principalmente:

1. Características, antecedentes y experiencia de la unidad productiva

Este análisis surge de la información del Formulario de Presentación de la solicitud y de la visita en el lugar de la actividad productiva.

De acuerdo al manual operativo serán consideradas como destinatarias directas del FONDES, las unidades productivas consolidadas.

Para poder determinar si la unidad productiva puede ser considerada consolidada será necesario evaluar si cumple con las siguientes características:

- Tener una antigüedad mayor a 1 año;
- Facturación anual mayor a \$ 2.000.000;
- Producción industrial, con más del 60% de capacidad productiva alcanzada;
- Ventas/clientes: Sector privado (significa que no solo le venda al sector público) y
- Volumen de comercialización: Cubre sus costos totales.

2. Situación económica financiera de la unidad productiva

El análisis de los datos económicos-financieros no puede ser realizado por separado, es fundamental comprender el proceso productivo y el movimiento para poder determinar la capacidad de pago (en monto y plazos) de la UP a financiar:

En concreto, el comprender el movimiento comercial de la UP implica determinar (mes por mes):

- Ventas totales mensuales (al contado/ a crédito) y por cada producto;
- Compras totales mensuales (al contado/a crédito) y por cada producto y
- % de margen de ventas (total de venta mensual/ total del costo mensual) por cada producto.

El manual operativo incluye un excel para realizar el análisis indicado precedentemente.

3. Análisis del proyecto o inversión a financiar

La evaluación de crédito deberá determinar la inversión a financiar teniendo en cuenta:

- Efectos concretos de la inversión a realizar en el proceso productivo y resultados del negocio (mayores ingresos y/o disminución de costos, mejoramiento de los procesos productivos, incorporación de nuevos socios y/o empleados, mejoramiento de las condiciones de trabajo, etc.) y
- Posible impacto social y ambiental que generará la inversión (en la UP y en sus miembros o comunidad).

Analizadas las 3 áreas mencionadas (antecedentes, situación económica-financiera y proyecto a financiar), la gerencia operativa prepara el informe de evaluación, en donde incluirá tanto los datos cuantitativos como cualitativos que surgen del análisis mencionado precedente sino sus conclusiones y comentarios evidenciando los principales riesgos y dando sus recomendaciones.

El manual operativo incluye un modelo de informe de evaluación para las UPC.

ANEXO X: PROCEDIMIENTO ESTIPULADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APORTES NO REEMBOLSABLES (ANRs)

a) Presentación de la solicitud

La EC y la UPC Consolidada, podrán presentar, en forma conjunta o de forma independiente a la solicitud de financiamiento, una solicitud de ANR (El Manual Operativo tiene el formulario de solicitud del ANR).

En la misma deberá presentar, además de la documentación requerida, un plan de trabajo detallado que determinará las acciones y actividades que llevará a cabo con los fondos no reembolsables. Además de los resultados a alcanzar en las diferentes etapas.

Las acciones que se propongan en el plan de trabajo deberán centralizarse principalmente en:

Gastos operativos de la Entidad: Crecimiento escala de línea de crédito, desarrollo e implementación de nuevos productos, puesta en marcha de nuevas agencias para lograr la expansión territorial y entidades nuevas y/o pequeñas).

Gastos para capacitación, asesoramiento y/o asistencia técnica: Desarrollo e implementación de nuevos productos; capacitación de las áreas de apoyo (contable, administrativa, legal, etc.), estandarización de los procesos, control interno y riesgo, desarrollo y mejoramiento del sistema informático y capacitación y/o asesoramiento sobre temas de impacto social, ambiental y/o género.

Innovación tecnológica y/o infraestructura: Incorporación de nuevos sistemas informáticos, incorporación y/o adaptación de nuevas maquinarias y/o sistemas productivos, mejoramiento, reparaciones edilicias y de los espacios productivos.

b) Evaluación y aprobación

La evaluación será realizada por la gerencia operativa, mediante la revisión detallada del Plan de trabajo y su coherencia con los objetivos finales del mismo. Esta, se elevará al comité asesor que tendrá 5 días hábiles para pronunciarse en caso contrario se considerará sin observación.

La gerencia operativa elevará al comité ejecutivo para su aprobación la propuesta de ANR evaluada.

Los ANR podrán tener como contraparte, que el FONDES determine algunas especificidades en su uso, por ejemplo, el tope de tasa a la línea financiada en el caso de las EC.

Finalmente, el comité ejecutivo aprueba o rechaza la propuesta elevada por la gerencia operativa. En caso negativo, la gerencia operativa podrá redefinir la propuesta y volver a presentarla, sólo una vez más durante el mismo año. En caso positivo, la gerencia operativa instruirá al fiduciario a realizar las tareas pertinentes para concretar la operación de acuerdo al procedimiento y modelo de instrucción acordado.

c) Formalización, desembolso y archivo

En cuanto a este paso, la gerencia operativa procederá de la misma forma que lo estipulado para el procedimiento de otorgamiento de las soluciones financiera referentes a la formalización, desembolso y archivo de las propuestas aprobadas.

d) Supervisión y seguimiento

La supervisión y seguimiento del plan de trabajo estará a cargo de la gerencia operativa.

La EC y la UPC deberán presentar informes periódicos, al menos cada 3 o 6 meses de acuerdo al plan de trabajo aprobado, en el que se indique el avance de los mismos, las actividades, adquisiciones y/o inversiones realizadas y los objetivos alcanzados. El modelo de reporte de seguimiento será proporcionado por la gerencia operativa.

En caso de detectar situaciones de desvío la gerencia operativa se pondrá en contacto con la EC o UPC para revisar los motivos y en todos los casos deberá visitarla por lo menos 1 vez cada 3 o 6 meses de acuerdo con el Plan de trabajo aprobado.

ANEXO XI: OBSERVACIONES EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

Entidades de crédito

Observación N° 9) a)

EX-2025-01867616-GCABA-DGAPP: No consta en el expediente:

- La constancia de inscripción en ARCA, el Anexo Económico Financiero y el Anexo Impacto Social. Se deja constancia que si están en las carpetas de trabajo;
- El Documento de Identidad de los miembros del órgano de administración (presidente, secretario y tesorero);
- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso;
- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa y
- Falta 1 estado contable, solo consta al 31/12/2023.

EX-2024-20001206-GCABA-DGAPP: No consta en el expediente:

- El Anexo Económico Financiero. Se deja constancia que si está en las carpetas de trabajo;
- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso;
- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa y
- El Anexo Impacto Social.

EX-2024-18326138-GCABA-DGAPP: No consta en el expediente:

- El Anexo Económico Financiero. Se deja constancia que si está en las carpetas de trabajo;
- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa y
- El Anexo Impacto Social.

EX-2025-01866195-GCABA-DGAPP: No consta en el expediente:

- Documentación que acredite que no registra antecedentes desfavorables en el sistema financiero;
- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso;
- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa;
- Los estados contables correspondientes a los 2 (dos) años inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del crédito, con informe de auditoría o informe de un CPN (certificado por Consejo Profesional correspondiente). Si constan en la carpeta de trabajo;
- El formulario de presentación de solicitud. Si consta en la carpeta de trabajo;
- El Anexo Económico Financiero;
- El Anexo Impacto Social y
- El contrato de mutuo.

Unidades productivas consolidadas**Observación N° 10) a)****EX-2020-31406256- -GCABA-SSDPH:** No consta en el expediente:

- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su

carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso. Hay un modelo de acta en las carpetas de trabajo, pero la misma no está formalizada y

- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa. Hay un modelo de acta en las carpetas de trabajo, pero la misma no está formalizada.

EX-2024-38103189- -GCABA-DGAPP: No consta en el expediente:

- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso y
- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa.

EX-2025-01859725- -GCABA-DGAPP: No consta en el expediente:

- Formulario que acredite no tener antecedentes desfavorables en el sistema financiero. Se deja constancia que si están en la carpeta de trabajo;
- Constancia de inscripción en ARCA;
- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso y
- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa.

EX-2024-48064297-GCABA-DGAPP: No consta en el expediente:

- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso;

- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa y
- Constancia de la cuenta corriente abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

EX-2024-17686504-GCABA-DGAPP: No consta en el expediente:

- Constancia de la cuenta corriente abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires. La misma si está en las carpetas de trabajo.

EX-2024-38042541-GCABA-DCAPP: No consta en el expediente:

- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso y
- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa.

EX-2024-29719624-GCABA-DGAPP. No consta en el expediente:

- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso y
- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa y
- Falta 1 estado contable, solo consta al 31/12/2022.

EX-2024-31286426-GCBA-DGAPP: No consta en el expediente:

- El acta donde se autorice la realización de auditorías durante la duración del crédito, a la Auditoría General de la Ciudad o a quien ésta designe en su carácter de Auditor de la administración del Fideicomiso. Hay un acta del

consejo de administración en las carpetas de trabajo, pero la misma no tiene firma y

- El acta de manifestación de voluntad por parte de la Institución de solicitar fondos al FONDES y autorización al presidente y/o apoderado a gestionar y firmar un convenio con el Fideicomiso FONDES acorde a las condiciones estipuladas por el programa. Hay un acta del consejo de administración en las carpetas de trabajo, pero la misma no tiene firma.